



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 24 de abril de 2018	Sesión 26

SUMARIO

ASISTENCIA	19
ORDEN DEL DÍA	19
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	32
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, por la que comunica cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Se aprueban. Comuníquense.	40
-De la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD, mediante la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	43
-Del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del PVEM, mediante la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la	

fracción XIII del artículo 47 de la Ley del Banco de México, presentada por el diputado José de Jesús Galindo Rosas e integrantes de su Grupo Parlamentario. .	44
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.	44
De la diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez y el diputado Uberly López Roblero, por medio de las cuales notifican la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquense.	44
Del coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, por la que comunica la integración de los diputados Anel Fernández Zempoalteca y Juan José García Espinosa a ese grupo parlamentario. De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.	44
De la Comisión Federal de Electricidad, con la que remite el Informe sobre el uso del endeudamiento, correspondiente al segundo semestre de 2017. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.	45
De la Secretaría de Salud, con la que remite el Primer Informe Trimestral de 2018 de diversos programas sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	45
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Por el que se exhorta a las entidades federativas y a la Procuraduría Federal del Consumidor a continuar llevando a cabo campañas de verificación e inspección en las casas de empeño de todo el país, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, con el objeto de prevenir posibles prácticas de abusos y engaños a la población, ante el incremento en la demanda de crédito en el mes de enero. Se remite al promovente.	46
-Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro a implementar una campaña de verificación sanitaria de los comercios expendedores de alimentos y bebidas localizados al interior y en los alrededores de las estaciones del Metro de la Ciudad de México. Se remite al promovente.	48
De la Consejería Jurídica del Gobierno de Oaxaca, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que los planteles educativos cuenten con una brigada de protección civil. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la Comisión Especial de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, para su conocimiento.	49
De la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que	

se exhorta al gobierno constitucional de la entidad a efecto de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, instruya a las autoridades competentes en materia de estudio, revisión y aprobación de tarifas del servicio de transporte público, para que las mismas sean acordes a las necesidades económicas de las distintas regiones y propendan al desarrollo de las políticas públicas necesarias que garanticen un transporte seguro, eficiente y óptimo. Se remite a la Comisión de Transporte, para su conocimiento. 50

De la Secretaría de Gobernación, por la cual remite la Información relativa a las contrataciones por honorarios que realicen los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2018, del sector medio ambiente y recursos naturales, correspondiente al primer trimestre de 2018. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 51

SOLICITUDES DE LICENCIA

Se recibieron oficios con los que los siguientes legisladores solicitan licencia para separarse del cargo de diputados federales: Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del PRD; Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del PAN; y Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI. Aprobadas. Comuníquense y llámese a los suplentes. 52

TOMA DE PROTESTA

El ciudadano Óscar Daniel Hernández Morales, rinde protesta de ley y entra en funciones como diputado federal. 53

MINUTAS

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. 54

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 55

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3o. de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, para dictamen. 56

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 57

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 58

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De la Cámara de Senadores se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se reforman los artículos 142 y 153, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 59

LEY GENERAL DE TURISMO

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen. 60

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. 61

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. 62

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72, 104, 105 y 149 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. 63

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 15, 52, 164 y 173 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. **64**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de hostigamiento y acoso sexual, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. **65**

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen. **66**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **67**

LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. **86**

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados. **112**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de

Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **122**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **134**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo. **154**

VOLUMEN II

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Sistema de Evaluación. **173**

EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **189**

LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y LEY DE AEROPUERTOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos. **258**

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 144 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y realización del parlamento infantil. **286**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum. **302**

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. **311**

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **337**

VOLUMEN III

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **357**

EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos. **383**

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA.

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica. **490**

VOLUMEN IV

INTERVENCIONES DE LEGISLADORES

ELIMINAR PRIVILEGIOS A LOS CONCESIONARIOS Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA LEY DE MINERÍA

-La diputada Hilda Miranda Miranda, del PRD, desde la curul. **515**

EXHORTO AL FISCAL ESPECIALIZADO PARA QUE SE EVITE LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES POR LA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EN CHIAPAS

-La diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del PRD, desde la curul. **515**

EXHORTO PARA QUE SE APRUEBE EN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE JUSTICIA, LA PRISIÓN PREVENTIVA A LOS PORTADORES DE ARMAS Y AL HUACHICOL

-El diputado Miguel Ángel Salim Alle, del PAN, desde la curul. **516**

PARA EXIGIR VERDAD Y JUSTICIA PARA DANIEL, SALOMÓN, MARCO Y TODOS LOS JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES DESAPARECIDOS EN JALISCO Y EN EL PAÍS

-La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, desde la curul. **516**

LAMENTA EL ACCIDENTE QUE OCURRIÓ EN LA CARRETERA DE CUOTA MANZANILLO-COLIMA Y EXHORTA PARA QUE SE DÉ CELERIDAD A LA REGULACIÓN DE LOS CAMIONES DE DOBLE REMOLQUE

-El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA, desde la curul. **516**

EXHORTO PARA QUE SE CUMPLA LA DEMANDA POPULAR DE REDUCIR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES POPULARES, PARTICULARMENTE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

-El diputado Fernando Moctezuma Pereda, del PRI, desde la curul. **517**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

El siguiente punto del Orden del Día es la votación inconclusa del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. **517**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **518**

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN**EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA “CREZCAMOS JUNTOS”, A FIN DE DIFUNDIR SUS BENEFICIOS A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES**

El diputado José Luis Cardoso Estévez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, para que, de manera coordinada, implementen la estrategia “Crezcamos Juntos”, a fin de difundir ampliamente sus beneficios a los pequeños y medianos comerciantes del país. Se considera de urgente de resolución. Aprobado, comuníquese. **518**

Desde la curul, se refiere al punto de acuerdo:

-El diputado Ricardo Ernesto López Priego, de Morena. **521**

EXHORTO A LA SCT PARA QUE SE RETIRE LA CONCESIÓN DE LA CASETA DE COBRO CUYUTLÁN, UBICADA EN EL TRAMO ARMERÍA-MANZANILLO, O DISMINUYA LAS TARIFAS DE COBRO

La diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a través de CAPUFE, realice las acciones necesarias para retirar la concesión de la caseta de cobro Cuyutlán, ubicada en el tramo Armería-Manzanillo, en el estado de Colima, o, en su caso, disminuya las tarifas de cobro. No se considera de urgente de resolución. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen. **522**

Desde la curul, se refieren al punto de acuerdo:

-El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA. **526**

-La diputada María Luisa Beltrán Reyes, del PRD. **527**

-El diputado Virgilio Mendoza Amezcua, del PVEM. 527

EXHORTO AL GOBIERNO DE YUCATÁN A QUE ACTÚE CON IMPARCIALIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTATAL PARA QUE GARANTICE ELECCIONES LIBRES Y PACÍFICAS

El diputado Mario David Mex Albornoz, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Yucatán, a que actúe con imparcialidad durante el proceso electoral ordinario y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para que garantice elecciones libres y pacíficas en dicha entidad. No se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 527

EXHORTO A LA JUCOPO DE ESTA SOBERANÍA, A CITAR A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la JUCOPO de esta soberanía, a citar y convocar a un periodo extraordinario de sesiones para llevar a cabo la designación pendiente de los titulares de los siguientes Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos que ejercen recursos del PEF: INE, INAI, IFT y COFECE. Se considera de urgente de resolución. Aprobado, comuníquese. 530

SOLICITUD DE LICENCIA

Se recibe solicitud de licencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del PVEM, para separarse de sus funciones legislativas. Aprobada, comuníquese. 535

TOMA DE PROTESTA

El ciudadano Ricardo López Montejó, rinde protesta de ley y entra en funciones como diputado federal. 535

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 536

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 550

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 14 y 32 de la Ley General de Educación. **551**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.. . . . **569**

Desde la curul, se refiere al dictamen:

-La diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del PRI. **569**

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A discusión el dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21, y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **570**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21, y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **581**

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado “De los Delitos”, Capítulo Único de la Ley General para el Control del Tabaco. **582**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado “De los Delitos”, Capítulo Único de la Ley General para el Control del Tabaco. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. **593**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 265 de la Ley Federal del Trabajo. **594**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. **611**

DISPENSA DE TRÁMITES DE DICTÁMENES A DISCUSIÓN

Una vez cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Salud, de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se autoriza que sean sometidos a discusión y votación de inmediato. **611**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **611**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-El diputado José Teodoro Barraza López, del PAN. **611**

Para la fijar postura de su Grupo Parlamentario, interviene:

-El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. **613**

Aprobado en lo general y en lo particular lo no reservado del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **614**

En la discusión en lo particular, presenta su propuesta de modificación:

-El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. **614**

(Votación) **615**

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS**SOLICITUD PARA QUE SE ABRAN LOS ACCESOS AL PATIO CENTRAL**

-La diputada Gabriela Ramírez Ramos, del PAN, desde la curul. **615**

ATENCIÓN A TRABAJADORES DE LA LXIII LEGISLATURA, SOBRE LA PRESUNTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE SUS CONTRATOS

-La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del PRD, desde la curul. **615**

-El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, desde la curul. **616**

-El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM, desde la curul. **616**

-La diputada Claudia Sofía Corichi García, de MC, desde la curul. **616**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

(Concluye la votación) 617

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 617

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS**SOLICITUD PARA QUE SE DÉ ATENCIÓN A TRABAJADORES DE ESTA LXIII LEGISLATURA, SOBRE LA PRESUNTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE SUS CONTRATOS**

-El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC, desde la curul. 622

-El diputado Julio Saldaña Morán, del PRD, desde la curul. 622

-La diputada Sofia González Torres, del PVEM, desde la curul. 622

-El diputado Jorge Tello López, del PRD, desde la curul. 622

-La diputada Eva Florinda Cruz Molina, del PRD, desde la curul. 623

-El diputado Alfredo Basurto Román, de Morena, desde la curul. 623

-La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC, desde la curul. 623

-La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, del PAN, desde la curul. 623

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

A discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 624

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2,10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con las modificaciones que han sido previamente publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. 624

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS**SOLICITUD PARA QUE SE DÉ ATENCIÓN A TRABAJADORES DE ESTA LXIII LEGISLATURA, SOBRE LA PRESUNTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE SUS CONTRATOS**

- El diputado Elio Bocanegra Ruiz, del PRD, desde la curul. 624
- La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES, desde la curul. 625
- El diputado Rafael Hernández Soriano, del PRD, desde la curul. 625

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE SALUD**

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados. 625

Desde la curul, se refiere al dictamen:

- La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del PVEM. 626

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 626

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

A discusión el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 627

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 627

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 627

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 627

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica. **628**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. **628**

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

A discusión el dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **629**

La Secretaría da lectura a las propuestas de modificación remitidas por la comisión. Se aprueban. **646**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **649**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **650**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **666**

VOLUMEN V

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

A discusión el dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. **667**

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, intervienen:

-La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena. **683**

-El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. **684**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. **684**

LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y LEY DE AEROPUERTOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos. **685**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. **685**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum. . . . **685**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. **685**

INTERVENCIÓN DE LEGISLADOR

SOLICITA APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA EN LA CUAL SE BUSCARÁ IMPONER UN RÉCORD GUINNESS CON LA ELABORACIÓN DE LA ESCULTURA MÁS GRANDE DEL MUNDO, A BASE DE CHILTE

-El diputado Osvaldo Alfredo Franco Madrigal, de MC, desde la curul. **686**

MINUTA

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA

Se recibió de la Cámara de Senadores, minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley de Instituciones de Crédito, y de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. **686**

SOLICITUD DE LICENCIA

Se recibe oficio del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN, por el que solicita licencia para ausentarse de sus actividades legislativas. Aprobada. Comuníquese. **708**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES 709

CLAUSURA Y CITA	709
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	710
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	711
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo general y en lo particular)..	715
Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular).	720
Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 14 y 32 de la Ley General de Educación (en lo general y en lo particular)..	725
Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21 y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en lo general y en lo particular).	730
Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado De los delitos, Capítulo único de la Ley General para el Control del Tabaco (en lo general y en lo particular)..	735
Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 265 de la Ley Federal del Trabajo (en lo general y en lo particular)..	740
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	745
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (en lo particular el artículo 69-B, en términos del dictamen)..	750
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en lo general y en lo particular).	755

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados (en lo general y en lo particular).	760
Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (en lo general y en lo particular).	765
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular).	770
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica (en lo general y en lo particular).	775
Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de la Pesca y Acuicultura Sustentables, con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea (en lo general y en lo particular).	780
Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular).	785
Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano (en lo general y en lo particular).	790
Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Aviación Civil, y de Aeropuertos (en lo general y en lo particular).	795
Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum (en lo general y en lo particular).	800
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN	805

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa los turnos que corresponden a las iniciativas con proyecto de decreto y los puntos de acuerdo registrados en el orden del día del martes 24 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
Martha Sofía Tamayo Morales**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales (a las 12:16 horas): Se abre la sesión. Le pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado de cómputo de asistencia de diputados y de diputadas.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 279 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Martes 24 de abril de 2018.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Junta de Coordinación Política

De los diputados María Luisa Beltrán Reyes y Jesús Sesma Suárez

Solicitan el retiro de sus iniciativas.

Reincorporación de diputadas

Del Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

De la Comisión Federal de Electricidad

Remite el informe sobre el uso del endeudamiento, correspondiente al segundo semestre de 2017.

De la Secretaría de Gobernación

Remite Información relativa a las “Contrataciones por honorarios que realicen los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2018”, del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al primer trimestre de 2018.

De la Secretaría de Salud

Remite el Primer Informe Trimestral de 2018 de diversos programas sobre el Presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación.

De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que los planteles educativos cuenten con una brigada de protección civil.

De la Secretaría General de Gobierno del Estado de México

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Solicitudes de licencia de diputados

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3o. de la Ley General de Población.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y se reforman los artículos 142 y 153, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la Ley General de Turismo.

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72, 104, 105 y 149 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 15, 52, 164 y 173 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de hostigamiento y acoso sexual, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

Acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Sistema de Evaluación.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se Expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 144 Bis de la Ley Orgánica del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la organización y realización del parlamento infantil.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de verificación de quórum.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de decreto, por el que se expide la Ley General de Archivos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 14 y 32 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21, y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado “De los Delitos”, Capítulo Único de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 265 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 13 de septiembre de cada año, como “Día Nacional del Cacao y el Chocolate”.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de profesionalización del personal que brinda atención médica pre-hospitalaria.

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 30 bis a la Ley de Migración.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327 y 329, se adiciona un artículo 321 Ter, y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de salud auditiva.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, en materia de asistencia social para hombres.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Proposiciones de urgente resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, para que, de manera coordinada, implementen la estrategia “Crecamos Juntos”, a fin de difundir ampliamente sus beneficios a los pequeños y medianos comerciantes del país, a cargo del diputado José Luis Cardoso Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a través de CAPUFE, realice las acciones necesarias para retirar la concesión de la caseta de cobro Cuyutlán, ubicada en el tramo Armería-Manzanillo, en el estado de Colima, o, en su caso, disminuya las tarifas de cobro, a cargo de la diputada María Luisa Beltran Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Yucatán, a que actúe con imparcialidad durante el proceso electoral ordinario y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para que garantice elecciones libres y pacíficas en dicha entidad, a cargo del diputado Mario David Mex Alborno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, resuelva el juicio de amparo promovido con motivo del proceso de convocatoria y designación de los titulares de los órganos internos de control de los Organismos Constitucionales Autónomos que ejercen recursos del PEF; Asimismo, y en su caso, una vez resuelto el juicio referido, se cite y convoque a un periodo extraordinario de sesiones, para llevar a cabo la designación pendiente de los titulares del INAI; IFT; y Cofece, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Iniciativas

Que reforma los artículos 7o., 59 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Alonso Pineda Apodaca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, suscrita por los diputados Álvaro Ibarra Hinojosa y Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de violencia de género, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se adicionan los artículos 175 Bis a la Ley General de Salud y 199 Sex-tus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 157 Bis 4 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 31 y 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy y Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 18 y 121 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 56 Bis y adiciona un artículo 56 Ter a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2448-D del Código Civil Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de Protección y Derechos del Ciclista, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 64, 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 48 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 27 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 132, 133 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 263 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Tristán Manuel Canales Najjar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o., 2o. y 7o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 212 y 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Verónica Bermúdez Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 36 y 42 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o., 19 y 32 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional del Mole, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el propósito de instaurar la medalla “Acciones en favor de la niñez y la adolescencia”, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 222 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 10 Ter y reforma el artículo 128 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 9o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado David Mercado Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 85 y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de carrera policial, a cargo del diputado Jaime Mauricio Rojas Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Omar Corzo Olán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, suscrita por los diputados José Carlos Camacho

Díaz, Oscar Ferrer Abalos e Hilda Miranda Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Luis Velázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 280 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Fabiola Rosas Cautle, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ma. Idalia del Socorro Espinoza Meraz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 5-E a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 3-C a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn e integrantes de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

Que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Sergio René Cancino Barffusón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Pedro Luis Coronado Ayarzagoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Magdalena Moreno Vega y Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 48 Bis a la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Alonso Pineda Apodaca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Salomón Majul González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 47, 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Salomón Majul González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 36 y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 28 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 132 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 9o., y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Luis Alonso Pineda Apodaca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Arturo Bravo Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Daniella Judith Hernández Flores, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o., 11 y 13 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilitiana Ivette Madrigal Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 144 de la Ley de Migración, a cargo del diputado José María Arroyo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 33, 37, 45 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 15 y 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 3o., 4o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 416 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado José Luis Cardoso Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado José Luis Velázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Rodolfo Nogués Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Sergio René Cancino Barffuson, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, suscrita por el diputado Ricardo Guillén Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Leydi Fabiola Leyva García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Marisol González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley de Amnistía, en favor de los sentenciados por delitos relacionados con el consumo o posesión de cannabis sativa, índica o marihuana, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge

Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Amnistía, en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25, 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Adán Pérez Utrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la frase “2 de octubre no se olvida”, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Hortensia Aragón Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 4o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado José Luis Velázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado César Alberto Serna de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, para que continúen y fortalezcan los programas que tengan como objetivo principal empoderar a las mujeres empresarias, a cargo del diputado Luis Alonso Pineda Apodaca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo que por el que se exhorta a la Semarnat, a difundir el estado que guarda el Fondo de Responsabilidad Ambiental, previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, suscrita por los diputados, Corina Trentí Lara, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa y Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Semarnat y a la Secretaría de Salud, a dar la atención que corresponde a las afectaciones por la minería en el estado de Hidalgo, a cargo de la diputada Hilda Miranda Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la suspensión de los procesos de licitación de nuevos campos, incluyendo los de yacimientos no convencionales y la asociación de Pemex con otras empresas (FARM-OUTS), para explotar los campos petroleros que le fueron asignados, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, haga del conocimiento público los avances y en su caso, los resultados de los procedimientos administrativos a los que hace mención la auditoría 1605 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Cuenta Pública 2016 de la ASF, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Tamaulipas, a realizar las acciones necesarias para que el “Centro de Salud con Servicios Ampliados de Miguel Alemán”, ofrezca los servicios médicos de segundo nivel que venía realizando, y se cubra el número de especialistas y medicamentos necesarios para la debida atención a los derechohabientes, a cargo de la diputada Claudia Janeth Ochoa Iñiguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Semarnat, a que, al emitir nuevamente su resolución, niegue la autorización ambiental al proyecto de minería submarina denominado “Dragado de Arenas Fosfáticas Negras del Yacimiento Don Diego”, en el Golfo de Ulloa, en el estado de Baja California Sur, a cargo de la diputada María Elena Castro Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semar, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en continuidad de sus actividades, incluyan información de promoción de la salud, que permita la prevención de enfermedades entre otras como la de cáncer cervicouterino dirigida mayormente a la población de mujeres indígenas del país, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo General del INE, cancele el “Memorandum de Cooperación” realizado con Facebook, y al INAI, a realizar las investiga-

ciones por el posible robo de datos personales de ciudadanos mexicanos por parte de la empresa Cambridge Analytica, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Chihuahua, a fin de implementar un plan estratégico de seguridad pública, para solventar la creciente tasa de homicidios y delitos de alto impacto en la entidad, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por la que se exhorta a la SCT, a implementar diversas acciones relativas a la ocupación ilegal de terrenos en San Lorenzo Acopilco, en la Delegación Cuajimalpa, CDMX, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades municipales y al Gobierno del estado de Baja California, para que atiendan de manera coordinada la problemática ambiental que representa la contaminación de las playas de Ensenada, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en acción de sus facultades realicen y publiquen un Programa de Abastecimiento de Agua para toda la Ciudad de México, con el fin de evitar las especulaciones y un posible lucro indebido para los partidos políticos en la presente época electoral, a cargo del diputado Juan Alberto Blanco Saldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las localidades con nombramiento de Pueblo Mágico para que atiendan todas las formalidades que les sean requeridas para mantenerse en el Programa Pueblos Mágicos del Gobierno Federal, a cargo del diputado José Luis Velázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión contra la Trata de Personas del Senado de la República, para que evite hacer uso de su investidura para difamar y estigmatizar, a efecto de dañar a las organizaciones de la sociedad civil avocadas a la atención y asistencia de víctimas

de delitos en materia de trata de personas, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves diecinueve de abril de dos mil dieciocho, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta diputadas y diputados, a las doce horas con veinte minutos del jueves diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) Del diputado Samuel Rodríguez Torres, del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita el retiro de su iniciativa con proyecto de decreto que se encuentra publi-

cada en la Gaceta Parlamentaria. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas y los diputados: José Nuño Guzmán, de Movimiento Ciudadano; Hilda Miranda Miranda, del Partido de la Revolución Democrática; Héctor Barrera Marmolejo, del Partido Acción Nacional; Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática; y Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena. La Presidencia hace aclaraciones e instruye se inserten íntegramente sus expresiones en el Diario de los Debates.

b) De la Comisión Nacional del Agua, con la que remite el Informe por entidad federativa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de los recursos federales asignados a diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER). Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite doce contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta al Gobierno Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a formalizar la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey, con el objeto de llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones, programas y mecanismos en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a generar las condiciones necesarias a fin de realizar confinamientos para residuos peligrosos y evitar el daño al ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer e impulsar las acciones necesarias para garantizar a partir del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que los recursos recaudados por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, sean destinados a los programas de reforestación, res-

tauración y mantenimiento de los ecosistemas de cada una de las entidades federativas del país donde fue solicitado el respectivo cambio de uso de suelo. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a fortalecer la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de sus objetivos en la modalidad de atención de la Casa del Niño Indígena. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una campaña de reconocimiento al bambú, como un recurso natural estratégico e incluirlo a su cadena productiva, como beneficiaria de programas de apoyo, financiamiento y fomento a su cultivo. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a seguir incluyendo como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal a los pescadores y acuicultores que ven afectados sus ingresos por situaciones adversas. Se remite a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar acciones para re-categorizar a la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre denominada “Bavispe”, en el estado de Sonora, en la categoría de área natural protegida. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer la coordinación e impulso a las Campañas Nacionales de Detección Oportuna de Cáncer de Próstata en la población masculina del país. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a intensificar las campañas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, así como la realización de la prueba del papanicolaou a mujeres, con la finalidad de contribuir a prevenir y detectar de manera oportuna el cáncer cervicouterino. Se remite al promovente.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incentivar los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera y de los lácteos en México. Se remite al promovente

- Por el que se exhorta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a diseñar, ejecutar, implementar y evaluar o, en su caso, reforzar las políticas públicas, programas sociales o acciones que tengan como objetivo erradicar el trabajo infantil en el país. Se remite al promovente

- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a crear un Programa Nacional de Fomento al Juguete Tradicional Mexicano, que involucre y beneficie a los artesanos mexicanos. Se remite al promovente.

d) De la Secretaría de Gobierno del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para garantizar la representación de los pequeños productores en los consejos estatales para el desarrollo rural sustentable, con objeto de cumplir la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento.

e) Del diputado Armando Soto Espino, del Partido de la Revolución Democrática, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir de esta fecha. De enterado. Comuníquese.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del recinto la ciudadana Anel Fernández Zempoalteca, diputada federal electa por el Décimo Primer Distrito Electoral del estado de Puebla, y se designa una comisión de cortesía para acompañarla al interior del salón de sesiones, rinde protesta de ley, y entra en funciones.

f) De la Universidad de Chihuahua, con la que remite el Informe de la Auditoría Externa a su Matrícula, correspondiente al Segundo Semestre del año dos mil diecisiete. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

g) De la Secretaría de Educación Pública, con la que remite el informe de la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles media superior y superior. Se remite a las Comisiones

de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

h) De la Cámara de Senadores, con la que remite:

- Minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia migrante. Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Gobernación, para dictamen.

- Por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil tres, se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo del artículo ciento cinco de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Iniciativas con proyecto de decreto de la senadora y el senador:

- María Esther Terán Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción tercera, el sexto párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo setenta y cuatro, y se deroga el artículo setenta y cuatro-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Patricio Martínez García, del Partido Revolucionario Institucional:

- Por el que se reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Por el que se adiciona el artículo dos-B a la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) Puntos Constitucionales, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos diecisiete, sesenta y uno, setenta y cuatro, ciento ocho, ciento diez, ciento once, ciento doce, y ciento catorce, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) De Atención a Grupos Vulnerables, por el que adicionan los artículos veintiocho, y treinta, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

c) De Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de Declaratoria Publicidad, en votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos diecisiete, sesenta y uno, setenta y cuatro, ciento ocho, ciento diez, ciento once, ciento doce, y ciento catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordoñez Hernández, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: José Alfredo Ferreiro Velazco, del Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano; Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena;

A las trece horas con quince minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta y ocho diputadas y diputados.

Francisco Martínez Nerí, del Partido de la Revolución Democrática; José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional; y Braulio Mario Guerra Urbiola, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro los diputados: José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento

Ciudadano; y Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Partido de la Revolución Democrática.

Desde sus curules realizan comentarios los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena; y Arturo Álvarez Angli, del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia hace aclaraciones.

Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto. La Presidencia informa a la Asamblea que se han registrado para su discusión en lo particular los artículos diecisiete, y ciento doce, del proyecto de decreto. En votación nominal por mayoría calificada de trescientos setenta votos a favor, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados. La Presidencia informa a la Asamblea que se han retirado las propuestas de modificación a los artículos reservados, instruye se abra el tablero electrónico para su votación en lo particular. Con un registro de trescientos cuarenta y nueve votos a favor, y uno en contra, se aprueban también por mayoría calificada los artículos diecisiete y ciento doce, en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos diecisiete, sesenta y uno, setenta y cuatro, ciento ocho, ciento diez, ciento once, ciento doce, y ciento catorce, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. La Presidencia informa a la Asamblea que, con fundamento en lo que dispone el artículo noventa y tres, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ordena que antes de que se remita el proyecto de decreto, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley, sin modificar lo aprobado por el Pleno.

En virtud de que se han cumplido con el requisito de Declaratoria Publicidad, en votación económica se autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Atención a Grupos Vulnerables, por el que adicionan los artículos veintiocho, y treinta, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

b) De Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que adicionan los artículos veintiocho, y treinta, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, e interviene como promovente la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales

En votación nominal por unanimidad de trescientos cincuenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a la diputada Alejandra Iturbe Rosas, en nombre de la Comisión, y como promovente interviene la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general el proyecto de decreto. La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Alejandra Gutierrez Campo, del Partido Acción Nacional y el diputado Ricardo David García Portilla, del Partido Revolucionario Institucional han reservado para su discusión en lo particular el artículo ciento cuarenta y cuatro del proyecto de decreto. En votación nominal por trescientos siete votos a favor; tres en contra; y treinta y siete abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto. Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a las propuestas de modificación al artículo ciento cuarenta y cuatro, que en votación económica se admite a discusión, y de la misma manera se aceptan las propuestas de modificación, y forman parte del dictamen.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

En votación nominal por doscientos noventa y dos votos a favor; treinta y dos en contra; y ocho abstenciones, se aprueba en lo particular el artículo ciento cuarenta y cua-

tro, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para términos del dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Economía, por el que se reforman los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de dos mil dieciocho. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo David García Portilla, en nombre de la Comisión. No habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. En votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y uno votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

La Presidencia da la bienvenida en el Salón de Sesiones a legisladores de Belice, de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana, que acudieron a la Sexta Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Derechos Humanos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL, organizada por la Comisión de Derechos Humanos que preside el diputado Armando Luna Canales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Turismo, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, relativo a impulsar el turismo en nuestro país. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Nicolás Toledo Soto, en nombre de la Comisión. No habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. En votación nominal por unanimidad de trescientos veintiocho votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se reforma el artículo setenta y siete de la Ley General de Salud, e interviene como promovente la dipu-

tada Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza. No habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales

En votación nominal por unanimidad de trescientos nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Omar Corzo Olán, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos diecinueve, treinta, ochenta y ocho, ochenta y nueve, y noventa y uno de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.
- Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta y cuatro ter de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.
- Lorena del Carmen Alfaro García, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos veintiocho, y ciento diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Ramón Villagómez Guerrero, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Por el que se declara el veintiséis de junio de cada año como Día Nacional en contra de la Tortura. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
 - Que reforma el artículo quince sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Que reforma el artículo primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.
- Que reforma el artículo cuarenta y tres de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Que reforma el artículo ciento quince de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Que reforma el artículo doscientos cincuenta y nueve bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma el artículo cuarenta y cinco de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.
- Que reforma el artículo ciento ochenta y siete del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma los artículos primero, diecisiete, y veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de divorcio incausado. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de denominaciones discriminatorias de los hijos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma el artículo veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Que adiciona un artículo ciento cuarenta y siete bis al Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
- Que reforma el artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Que reforma el artículo treinta y seis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma el artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Que reforma el artículo décimo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Ramón Villagómez Guerrero, del Partido Revolucionario Institucional:
 - Que reforma el artículo ochenta y ocho de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.
 - Que reforma el artículo veintiocho de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
 - Que reforma y adiciona el artículo cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

– Que reforma el artículo cuarto de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

– Que reforma el artículo sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

– Que reforma el artículo quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• María Olimpia Zapata Padilla, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y de la Ley de Migración. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Asuntos Migratorios, para dictamen.

• Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y nueve de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

• Santiago Taboada Cortina, del Partido Acción Nacional, relativo al desarrollo de una política pública integral que impulse acciones, programas y proyectos conducentes, a fin de promover y apoyar el trabajo de las industrias culturales audiovisuales y a sus creadores. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

• Oracio Flores Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a los Ejecutivos Federal y de Guerrero a tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad Intercultural de Guerrero. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

• Ricardo Ernesto López Priego, de Morena, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a que atienda el clima alarmante de inseguridad en la entidad. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

• Claudia Sofía Corichi García, Movimiento Ciudadano, por el cual se exhorta al gobierno de San Luis Potosí, a que haga público el avance en los resolutivos emitidos en la declaratoria de alerta de violencia de género para esta entidad. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen; y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

• Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza, para realizar una campaña con el objetivo de difundir los beneficios que aporta el sector de autotransportes de carga federal a la sociedad mexicana. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

• Héctor Barrera Marmolejo y Santiago Taboada Cortina, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Gobernación, para que revisen los requisitos migratorios que solicitan a las personas que ingresan a territorio nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

• Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobierno del estado de México, a que cancele de manera definitiva la concesión del Circuito Exterior Mexiquense otorgada a la Concesionaria Mexiquense, SA de CV, filial de la empresa OHL, debido a las afectaciones permanentes y progresivas, que ha provocado tanto su construcción, como operación en las viviendas, escuelas y demás edificaciones adyacentes al citado circuito. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.

• Ernestina Godoy Ramos, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, atienda las denuncias y querellas formuladas por el gran muralista mexicano Antonio González Orozco. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

• Dalia María Rocha Ladrón, Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y al estado de Veracruz, a buscar una alternativa para la conclusión de los trabajos de proyectos carreteros, sin que se vea afectado el entorno y la población de las zonas aledañas. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.

• Jesús Rafael Méndez Salas, de Nueva Alianza, relativo a diseñar una estrategia de defensa, con el objeto

de que se respeten irrestrictamente los derechos humanos de los mexicanos que se encuentran en el exterior. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Héctor Barrera Marmolejo y Santiago Taboada Cortina, del Partido Acción Nacional, relativo a realizar acciones correspondientes para incursionar y fomentar los programas necesarios a nivel federal y estatal sobre la prevención del delito de acuerdo con lo mandado por el artículo veintiuno constitucional. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aplicación de recursos destinados a la reconstrucción de viviendas para los municipios del estado de Chiapas afectados por el sismo del siete de septiembre de dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen; y a la Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han Afectado a Diversas Entidades de la República Mexicana, para opinión.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, relativo a la situación de guerra y violencia en Siria, a fin de garantizar la paz y estabilidad internacional. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza, relativo a fortalecer el sistema de transporte metropolitano, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de los usuarios y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, en el estado de Nuevo León. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Tania Elizabeth Ramos Beltrán, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la conservación y protección de la zona de salvaguarda denominada Selva Lacandona de Chiapas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Poder Legislativo del estado de Baja California, para que analice, discuta y reforme el capítulo III del título cuarto “Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas”, del Código Penal para el estado de Baja California. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza; Arturo Álvarez Angli, del Partido Verde Ecologista de México; Rene Cervera García, de Morena; Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática; y Óscar Cuevas Corona, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidencia instruye la apertura del tablero electrónico por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular del dictamen. Concluido dicho plazo el sistema electrónico de votación registró doscientos quince votos, por lo que la Presidencia instruyó proceder en los términos del numeral tres del artículo cuarenta y seis del Reglamento de la Cámara de Diputados y a las dieciséis horas con cuatro minutos se declara un receso de quince minutos, dejándose abierto el sistema de votación.

A las dieciséis horas con diecinueve minutos se reanuda la sesión, y con un registro en el sistema electrónico de doscientos veintidós votos, la Presidencia declara la falta de quórum y da por terminada la misma, y cita para la próxima sesión el día martes veinticuatro de abril de dos mil dieciocho a las once horas.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: En votación económica se consulta a la asamblea, si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Aprobada el acta.**

COMUNICACIONES OFICIALES

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Continúe la Secretaría con Comunicaciones.**

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de
Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Di-
rectiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c),
de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados
Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del
pleno las siguientes modificaciones en la integración de la
comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamen-
tario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada María Verónica Agundis Estrada cause
baja como integrante de la Comisión de Cultura y Ci-
nematografía.
- Que la diputada María Verónica Agundis Estrada cause
alta como presidenta en la Comisión de Cultura y Ci-
nematografía.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de
2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presi-
dente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de
Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Di-
rectiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c),
de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados
Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del
pleno la siguiente modificación en la integración de la co-
misión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamen-
tario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado José Octavio Herrera Borunda cause
baja como integrante de la Comisión de Medio Am-
biente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de
2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presi-
dente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de
Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Di-
rectiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c),
de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados
Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del
pleno la modificación en la integración de las comisiones
que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Daniella Judith Hernández Flores cause
baja como secretaria de la Comisión de Relaciones
Exteriores.

- Que la diputada Claudia Sofía Corichi García cause
alta como secretaria en la Comisión de Relaciones Exte-
riores.

- Que la diputada Claudia Sofía Corichi García cause
baja como secretaria de la Comisión de Hacienda y Cré-
dito Público.

- Que la diputada Daniella Judith Hernández Flores cause
alta como secretaria en la Comisión de Hacienda y
Crédito Público.

- Que el diputado Jonadab Martínez García cause baja como secretario de la Comisión de Juventud.
- Que el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez cause alta como secretario en la Comisión de Juventud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela cause baja como secretaria de la Comisión de Pesca.
- Que la diputada Ascención Reyes Santiago cause alta como secretaria en la Comisión de Pesca.
- Que la diputada Ascención Reyes Santiago cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que el diputado José Luis Baeza Rojas cause alta como integrante en la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que la diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez cause alta como secretaria en la Comisión de Deporte.
- Que la diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que la diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil.

- Que la diputada Beatriz Vélez Núñez cause baja como secretaria de la Comisión de Seguridad Social.
- Que la diputada Claudia Beltrán Salas cause alta como secretaria en la Comisión de Seguridad Social.
- Que la diputada Claudia Beltrán Salas cause alta como integrante en la Comisión de Deporte.
- Que el diputado Julián Nazar Morales cause alta como secretario en la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Que el diputado Julián Nazar Morales cause alta como secretario en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que el diputado Julián Nazar Morales cause alta como integrante en la Comisión de Ganadería.
- Que el diputado Manuel León Chávez cause baja como integrante de la Comisión de Protección Civil.
- Que el diputado Manuel León Chávez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.
- Que el diputado Samuel Alexis Chacón Morales cause baja como secretario de la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que el diputado Gonzalo René Brito Herrera cause alta como secretario en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que el diputado Gonzalo René Brito Herrera cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil.
- Que la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado Gonzalo René Brito Herrera cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que la diputada Paola Jiménez Hernández cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que el diputado Ángel Rojas Ángeles cause alta como integrante en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

- Que la diputada Agustina Toledo Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que la diputada Agustina Toledo Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Que la diputada Rosalina Mazari Espín cause baja como secretaria de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Que la diputada María Eugenia Rojas González cause alta como secretaria en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Que la diputada María Eugenia Rojas González cause alta como integrante en la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada María Eugenia Rojas González cause alta como integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que el diputado Pablo Elizondo García cause baja como secretario de la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado César Alberto Serna de León cause alta como secretario en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado César Alberto Serna de León cause alta como integrante en la Comisión de Justicia.
- Que el diputado César Alberto Serna de León cause alta como integrante en la Comisión de Salud.
- Que la diputada Anel Fernández Zempoalteca cause alta como secretaria en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.
- Que la diputada Anel Fernández Zempoalteca cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que la diputada Anel Fernández Zempoalteca cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Evelyn Parra Álvarez cause alta como integrante en la Comisión de Salud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 23 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado José Hernán Cortés Berumen cause alta como integrante en la Subcomisión de Examen Previo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de la comisión que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que el diputado Felipe Reyes Álvarez cause baja como secretario de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Que la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán cause alta como secretaria en la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez cause alta como integrante en la Subcomisión de Examen Previo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobados. Comuníquense.

o

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted el retiro de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2018, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de la LXIII Legislatura, debido a que le haré modificaciones.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2018.— Diputada María Luisa Beltrán Reyes (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retire la siguiente iniciativa, misma que fue turnada con fecha 12 de abril de 2018 a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

-Que reforma la fracción XIII del artículo 47 de la Ley del Banco de México, presentada por el diputado José de Jesús Galindo Rosas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Para efectos de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 19 de abril de 2018.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito comunicar mi reincorporación al cargo de diputada federal a la LXIII Legislatura, por el IV distrito electoral de Chiapas, a partir del 24 de abril de 2018.

Sirva la presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2018.— Diputada Flor Ángel Jiménez Jiménez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle muy atentamente haga del conocimiento del Pleno, la reincorporación a mis labores legislativas de diputada federal, con efectos a partir del día 24 de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, requiero se de el curso legal que corresponda a mi petición.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2018.— Diputado Uberly López Roblero (rúbrica).».

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 27, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le comunico que este grupo parlamentario acepta la incorporación del diputado Juan José García Espinosa.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 27, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le comunico que este Grupo Parlamentario del PRI acepta la incorporación de la diputada Anel Fernández Zempoalteca.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Carlos Iriarte Mercado, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la honorable Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento en el artículo 6, fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le comunico que, en congruencia con mi trayectoria, ideología y convicciones políticas, he decidido formar parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Diputada Anel Fernández Zempoalteca (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: De enterado. Comuníquense y actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Comisión Federal de Electricidad.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual dispone que el director general de la Comisión Federal de Electricidad remitirá un informe semestral al Ejecutivo federal y al Honorable Congreso de la Unión, aprobado por el Consejo de Administración, sobre el uso del endeudamiento de la empresa y sus empresas productivas subsidiarias.

Al respecto, en cumplimiento con citado artículo, se remite el informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad del segundo semestre de 2017, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración mediante acuerdo CA-007/2018. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de abril de 2018.— Jaime F. Hernández Martínez (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a la Comisión de Energía para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con base a lo dispuesto en los artículo 28 (anexo 26) del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que las dependencias deberán enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

Al respecto, por instrucciones del doctor José Narro Robles, Secretario de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito enviar copia de la nota DGPyP-10-2018, suscrito por el maestro José Genaro Montiel Rangel, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual se proporciona la información descrita. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.— Doctor Ernesto H. Monroy Yurrieta (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:
«Gobierno de la Ciudad de México.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad a la facultad conferida al doctor José Ramón Amieva Gálvez, secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local y Poderes de la Unión, artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en

el manual administrativo de esta dependencia en su apartado de organización; por este medio adjunto el oficio número INVEADF/CJSL/251/2018, de fecha 6 de abril de 2018, signado por el maestro Omar Jiménez Cuenca, coordinador jurídico y de Servicios Legales en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta relativa al punto de acuerdo emitido por la entonces Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar D.G.P.L.63-II-3-3148, por el que en el numeral segundo se exhorta a las entidades federativas a realizar campañas de verificación e inspección en las casas de empeño de todo el país y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, con el objeto de prevenir posibles prácticas de abuso y engaños a la población, ante el incremento en la demanda de crédito en el mes de enero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.— Licenciado Jesús Rodríguez Núñez (rúbrica), coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.»

«Gobierno de la Ciudad de México.

Licenciado Jesús Rodríguez Núñez, coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

En alcance al oficio INVEADF/CJSL/230/2018 en el cual se le comunicó de la información remitida por la delegación Tlalpan en relación al oficio SG/CEL/PA/69/2018, en el que informó del punto de acuerdo (en el que se exhorta a las entidades federativas a realizar campañas de verificación e inspección en las casas de empeño de todo el país y en su caso aplicar las sanciones correspondientes).

Al respecto, y en relación al tema relacionado con el punto de acuerdo en mención le remito copia simple del oficio DGJyG/RGV/0576/2018 de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho y recibido por este instituto el dos de abril del año en curso, signado por el director general jurídico y de Gobierno en la delegación Cuauhtémoc, en el que en síntesis informa lo siguiente:

“(…) después del análisis jurídico y administrativo del punto de acuerdo, ... se plantea la problemática de la

prestación de un servicio así como de un conflicto entre particulares, por lo que esta área administrativa no cuenta con las atribuciones para conocer y pronunciarse ante esta problemática toda vez que el alcance de las ordenes de visita de verificación en materia de establecimientos, no comprende las posibles prácticas de abusos y engaños a la población, por lo que se sugiere que la petición sea turnada a la institución correspondiente para atender lo solicitado, siendo esta la Procuraduría Federal del Consumidor.” (sic)

Ahora bien, le informo que, derivado de la respuesta remitida por el órgano político administrativo en Cuauhtémoc, este descentralizado, mediante ocurso INVEADF/CJSL/239/2018 (recibido en la oficialía de partes de esa delegación el día seis de abril del año en curso, se anexa copia simple para mayor referencia) solicitó con fundamento en el artículo 7 apartado B, fracción I, inciso a), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal se de atención al punto de acuerdo que nos ocupa en el sentido de que en el ámbito de sus atribuciones se ordenen visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles a las casas de empeño a fin de comprobar las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local correspondientes.

No omito mencionar que en cuanto se tenga respuesta a la solicitud señalada en el párrafo anterior se le hará de su conocimiento.

Finalmente, le manifiesto que la protección de la información que se proporciona queda bajo su protección y estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 22, 24, fracciones VIII y XXIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2018.— Maestro Omar Jiménez Cuenca (rúbrica), coordinador Jurídico y de Servicios Legales.»

«Gobierno de la Ciudad de México.

Maestro Omar Jiménez Cuenca, coordinador Jurídico y de Servicios Legales del Instituto de Verificación Administrativa.— Presente.

En atención a su similar INVEADF/CJSL/127/2018, mediante oficio SVR/ JUDVGMMyEP/ 0397/2018, signado por el ciudadano Héctor Francisco Flores Marín, jefe de Unidad Departamental de Verificación de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos en la Delegación Cuauhtémoc, informa que después del análisis técnico jurídico y administrativo del punto de acuerdo, me permito informarle el objetivo del mismo, se plantea la problemática de la prestación de un servicio así como de un conflicto entre particulares, por lo que esta área administrativa no cuenta con las atribuciones para conocer y pronunciarse ante esta problemática toda vez que el alcance de las órdenes de visita de verificación en materia de establecimientos, no comprende las posibles prácticas de abuso y engaños a la población, por lo que se sugiere que la petición sea turnada a la Institución correspondiente para atender lo solicitado, siendo esta la Procuraduría Federal del Consumidor, lo anterior en base al artículo 1o., párrafo segundo, fracciones II, III, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.— Licenciado Rodolfo González Valderrama, director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Cuauhtémoc.»

«Gobierno de la Ciudad de México.

Licenciado Rodolfo González Valderrama, director General Jurídico y de Gobierno en la delegación Cuauhtémoc.— Presente.

Me refiero al oficio DGJyG/RGV/0576/2018, de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho y recibido por este instituto el día dos de abril del año en curso, mediante el cual da atención al similar INVEADF/CJSL/127/2018, informando lo siguiente: “(...) después del análisis jurídico y administrativo del punto de acuerdo, ... se plantea la problemática de la prestación de un servicio así como de un conflicto entre particulares, por lo que esta área administrativa no cuenta con las atribuciones para conocer y pro-

nunciarse ante esta problemática toda vez que el alcance de las órdenes de visita de verificación en materia de establecimientos, no comprende las posibles prácticas de abusos y engaños a la población, por lo que se sugiere que la petición sea turnada a la institución correspondiente para atender lo solicitado siendo esta la Procuraduría Federal del consumidor” (sic)

Sobre el particular, le comunico que si bien es cierto el objeto de las visitas de verificación no contemplan las posibles prácticas de abuso y engaños a la población, también lo es que de conformidad con el artículo 3 fracción XI y XVII del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, una orden de visita de verificación tiene como objeto la realización de visitas de verificación para comprobar si las actividades reguladas que ejercen los particulares, y/o los establecimientos y/o inmuebles donde se efectúan, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y que la visita de verificación es la diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley de Procedimientos y este Reglamento.

Ahora bien, es importante hacer alusión al oficio SG/CEL/PA/69/2018, en el que informan del punto de acuerdo en el que se exhorta a las entidades federativas al realizar campañas de verificación e inspección en las casas el empeño de todo el país y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, lo que se entiende en el ámbito de las atribuciones que nos corresponde a cada una de las autoridades administrativas en materia de verificación e inspección.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 7, apartado 8, fracción I, inciso a), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se solicita de la manera más atenta se de atención al punto de acuerdo que nos ocupa en el sentido de que en el ámbito de sus atribuciones se ordenen visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles a las casas de empeño a fin de comprobar las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local correspondientes.

En este orden de ideas, le manifiesto que la protección de la información que se proporciona queda bajo su protección y estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en rela-

ción con los artículos 22, 24, fracciones VIII y XXIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México a 4 de abril de 2018.— Maestro Omar Jiménez Cuenca (rúbrica), Coordinador Jurídico y de Servicios Legales.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:
«Gobierno de la Ciudad de México.»

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad a la facultad conferida al doctor José Ramón Amieva Gálvez, secretario de Gobierno de Ciudad de México, en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta dependencia en su apartado de organización; por este medio adjunto el oficio número DFSACR/1931/2018, de fecha 12 de abril de 2018, signado por el licenciado Julio Ramírez Hernández, director de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta relativa al punto de acuerdo emitido por la entonces Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar D.G.P.L.63-II-7-3087, por el que se exhorta a la Ciudad de México a fortalecer las campañas de verificación sanitaria y ordenamiento de los comercios expendedores de alimentos y bebidas localizados al interior y en los alrededores de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.— Licenciado Jesús Rodríguez Núñez (rúbrica), coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.»

«Gobierno de la Ciudad de México.

Licenciado Jesús Rodríguez Núñez, coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de Ciudad de México.— Presente.

Por instrucciones del doctor José Jesús Trujillo Gutiérrez, director general de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México y en atención a su oficio SG/CEL/PA/31/2018, de fecha 24 de enero de 2018, recibido el 1 de febrero de 2018, a través del cual adjunta oficio D.G.P.L. 63-II-7-3087, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura, mediante el cual hace de conocimiento el punto de acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro para implementar una campaña de verificación sanitaria de los comercios expendedores de alimentos y bebidas localizados al interior y en los alrededores de las estaciones del Metro de la Ciudad de México”.

Al respecto, se hace de su conocimiento que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México a través de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, se encuentra realizando visitas de fomento sanitario a los puestos de alimentos y bebidas que se encuentran en el interior y exterior de las 12 líneas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como también se están visitando los puestos itinerantes, semifijos y fijos que se encuentran en los 47 Centro de Transferencia Modal.

Al respecto, le informo que hasta la fecha se han realizado visitas de fomento sanitario en establecimientos fijos y semifijos en 5 líneas del Sistema Colectivo Metro de las 12 que componen la Red del Metro, asimismo, se han visitado establecimientos fijos, semifijos e itinerantes en 9 Centros de Transferencia Modal de los 47 que lo conforman (251 visitas en total).

Por otra parte, una vez que se concluya en su totalidad las visitas programadas se enviará un diagnóstico sanitario de las inspecciones realizadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.— Licenciado Julio Ramírez Hernández (rúbrica), director de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:
«Consejería Jurídica de Oaxaca.

Titular de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Por instrucciones del **maestro José Octavio Tinajero Zenil, consejero jurídico del gobierno del estado**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, doy respuesta al oficio D.G.P.L.63-II-3-2911, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, punto de acuerdo.

Sobre el particular, adjunto copia del diverso **CEPCO/UJ/115/2018**, signado por la jefa de la Unidad Jurídica de la Coordinación Estatal de Protección del Estado de Oaxaca, en el cual señala: “... para los planteles educativos es un requisito indispensable contar con brigada de protección civil, para que una vez conformadas se les pueda capacitar e incorporar tal como se exhorta, a la gestión integral de riesgos y la realización de diagnósticos de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento, como aspectos fundamentales en la construcción y revisión de planteles educativos de todos los niveles escolares, esto a través de capacitaciones así como de material didáctico. Referente a la fracción segunda: las instituciones educati-

vas tienen la obligación de actualizar cada año sus programas internos de protección civil, dentro de los cuales tiene que contar con la actualización y completa capacitación de sus brigadas y equipamiento; concerniente a la fracción tercera: la difusión de recomendaciones de protección civil para situaciones de riesgo, durante eventos cívicos celebrados en planteles educativos, ya se ha trabajado sobre este punto en coordinación con protección civil del Instituto Estatal de Educación Pública, para que a su vez lo plantee ante las instancias competentes y se llegue a concretizar lo pretendido”; por lo que se está atendiendo el punto de acuerdo citado, solicitando se tenga al titular del Poder Ejecutivo del estado cumpliendo con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, marzo 27 de 2018.— Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez (rúbrica), director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.»

«Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez, director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa de la Consejería Jurídica del gobierno de Oaxaca.— Presente.

En relación a su oficio número CJGEO/DGCNPL/89-01/2018, de fecha dieciséis de enero del presente, mediante el cual remite copia del oficio número DGLP-63-II-3-2911, signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, al tiempo de solicitar se le brinde información sobre la cuestión planteada a fin de dar respuesta fundada a esa soberanía en tal virtud y por instrucciones del licenciado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, coordinador estatal de Protección Civil, le informo lo siguiente:

Que por lo que respecta a la fracción primera del punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el cual nos hacen del conocimiento a través del oficio de citada diputada: para los planteles educativos es un requisito indispensable contar con brigadas de protección civil, para que una vez conformadas se les pueda capacitar e incorporar tal como se exhorta, a la gestión integral de riesgos y la realización de diagnósticos

de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento, como aspectos fundamentales en la construcción y revisión de planteles educativos de todos los niveles escolares, esto a través de capacitaciones así como de material didáctico.

Referente a la fracción segunda: las instituciones educativas tienen la obligación de actualizar cada año sus programas internos de protección civil, dentro de los cuales tienen que contar con la actualización y completa capacitación de sus brigadas y equipamiento; concerniente a la fracción tercera: la difusión de recomendaciones de protección civil para situaciones de riesgo, durante eventos cívicos celebrados en planteles educativos, ya se ha trabajado sobre este punto en coordinación con protección civil del Instituto Estatal de Educación Pública, para que a su vez lo plantee ante las instancias competentes y se llegue a concretizar lo pretendido.

Sin otro particular, le reitero mi reconocimiento y disponibilidad de colaboración.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2018.— Licenciada Maydelid Selene Díaz Vásquez (rúbrica), jefa de la Unidad Jurídica.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la Comisión Especial de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Secretaría General de Gobierno del estado de México.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Estimada Diputada:

Me refiero al oficio número DGPL 63-11-6-3227, expediente número 7581, de fecha 10 de abril del año en curso, en el que se le comunicó al licenciado Alfredo del Mazo Maza, gobernador constitucional del estado de México, que en sesión celebrada en la fecha indicada, la Cámara de

Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo único, que se menciona a continuación:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al gobierno constitucional del estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, instruya a las autoridades competentes en materia de estudio, revisión y aprobación de tarifas del servicio de transporte público, para que las mismas sean acordes a las necesidades económicas de las distintas regiones que componen al estado y propendan al desarrollo de las políticas públicas necesarias que garanticen un transporte seguro, eficiente y óptimo para la ciudadanía”.

Al respecto, me permito comunicarle que por instrucciones del maestro Raymundo Édgar Martínez Carbajal, secretario de Movilidad, este Instituto del Transporte del Estado de México, a mi cargo, asume el compromiso de que en el ámbito de nuestras atribuciones, considerará en los estudios tarifarios del servicio de transporte público, los aspectos señalados en dicho punto de acuerdo, que permitan garantizar un transporte seguro, moderno y de calidad para la ciudadanía.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de abril de 2018.— Licenciado Armando López Salinas (rúbrica), vocal ejecutivo.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 511.1.4/ 809 signado por el licenciado José Ramón Cárdeno Ortiz, director general de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, se remite información relativa a las “Contrataciones por honorarios que realicen los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2018” del sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al primer trimestre de 2018.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, les acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita, en forma impresa y disco compacto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Asunto. Se envía el reporte sobre la contratación de honorarios llevada a cabo por el sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con datos al **primer** trimestre del ejercicio fiscal 2018.

Fundamento. Artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria relativo a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, así como la obligación de los ejecutores de gasto de reportar en los informes trimestrales y en Cuenta Pública las contrataciones realizadas.

Oficio **312.-A.-0001253** de fecha 10 de abril de 2018 de la Dirección General de programación y Presupuesto “B” de la SHCP.

Información. En atención al oficio **312.-A.-0001253** de fecha 10 de abril de 2018, me permito solicitar a usted su apoyo para cumplir con dicha obligación.

Para lo anterior, le envió en impresión y disco compacto, el formato “Contrataciones por honorarios que realicen los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2018” del sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con datos al **primer** trimestre de 2018.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.— Licenciado José Ramón Cárdeno Ortiz (rúbrica), director general.»

FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (VER INSTRUMENTIVO)				
CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO				
En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria				
Enero-Marzo de 2018				
Fecha de Envío: 13 de Abril de 2018				
Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales				
Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
16	510	14	712,369.23	RECURSOS FISCALES
Total:		14	\$ 712,369.23	

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

SOLICITUDES DE LICENCIA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
Se recibieron solicitudes de licencia de diputados, pido a la Secretaría que dé cuenta a la asamblea con el punto de acuerdo respectivo.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6,

numeral 1, fracción XVI; 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento respetuosamente a usted, solicitud de licencia por 15 (quince) días naturales, para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 19 de abril de 2018 al 3 de mayo de 2018.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2018.— Diputado Armando Soto Espino (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia a cargo de diputado federal, a partir de esta fecha y hasta el 2 de julio de 2018.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2018.— Diputado Federico Döring Casar (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción XVI; 12, fracción V y 13, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar que se me conceda licencia por tiempo indefinido en el ejercicio de mi cargo como diputado federal, con efectos a partir del día 24 de abril de 2018.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano el apoyo y la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de abril de 2018.— Diputado Julián Nazar Morales (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Consulte la Secretaría en votación económica a la asamblea, si se aprueban.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Aprobadas. Comuníquense y llámese a los suplentes.

TOMA DE PROTESTA

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Óscar Daniel Hernández Morales, diputado federal electo por el décimo quinto Distrito Electoral de la Ciudad de México. Se designa en comisión para que lo acompañen en acto de rendir la protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados: diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, diputada María Olivia Picazo Olmos, diputado Jorge Roldán Pérez, diputado Óscar Cuevas Corona, diputado Julio Saldaña Morán y diputado Ángel Santis Espinosa. Procedan, por favor.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Ruego a la asamblea ponerse de pie.

Ciudadano Oscar Daniel Hernández Morales, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano Oscar Daniel Hernández Morales: *Sí protesto.*

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Bienvenido.

MINUTAS

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Proceda la Secretaría con minutas.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-262

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

I. ...

II. ...

III. Condicionar, limitar, o restringir las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales.

IV. a XXXIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.**

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y XVII del artículo 2, la fracción XI del artículo 5, la fracción III del artículo 7; se adicionan las fracciones IV y XIII al artículo 2 y las fracciones XII y XIII al artículo 5, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Asistencia Personal: Es el servicio personal que ayuda a realizar las actividades cotidianas y de cuidado personal a una persona con discapacidad dificultad para realizarlas por sí misma, de acuerdo a un contrato de servicios o por vía voluntaria, el cual cumple con la capacitación y certificación para realizar esta actividad;

V. Ayudas Técnicas. ...

VI. Comunicación. ...

VII. Comunidad de Sordos. Aquel conjunto de personas, cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

VIII. Consejo. ...

IX. Convención. ...

X. Discriminación por motivos de discapacidad. ...

XI. Diseño universal. ...

XII. Educación Especial. ...

XIII. Eficacia Horizontal. Se refiere a la exigencia de los principios contenidos en esta Ley tanto a las autoridades, así como a los particulares.

XIV. Educación Inclusiva. ...

XV. Estenografía Proyectada. ...

XVI. Estimulación Temprana. ...

XVII. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, con objeto de alcanzar las mismas condiciones con el resto de la población;

XVIII. Lenguaje. ...

XIX. Lengua de Señas Mexicana. ...

XX. Ley. ...

XXI. Organizaciones. ...

XXII. Perro guía o animal de servicio. ...

XXIII. Persona con Discapacidad. ...

XXIV. Política Pública. ...

XXV. Prevención. ...

XXVI. Programa. ...

XXVII. Rehabilitación. ...

XXVIII. Sistema. ...

XXIX. Sistema de Escritura Braille. ...

XXX. Transversalidad. ...

Artículo 5. ...

I. a X. ...

XI. La transversalidad;

XII. El diseño universal;

XIII. La eficacia horizontal, y

XIV. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 7. ...

I. y II. ...

III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad y asistencia personal, a fin de que los profesionales de la salud y servicios relacionados a la asistencia y cuidado personal, proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

IV. a XII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gai-

tán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3o. de la Ley General de Población, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-264

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Único.- Se adiciona una fracción VII al artículo 3o. de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- La inclusión de las personas con discapacidad;

VIII.- (Se deroga)

IX.- a XIV.- ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Población, para que dictamine.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Primero.- Se reforman el párrafo primero, la fracción I y el inciso i) del artículo 8; y el primer párrafo del artículo 15 Bis y se **adiciona** el inciso k) a la fracción I del artículo 8, todos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por dieciocho miembros, de los cuales serán:

I. Once Miembros Propietarios:

a) a h) ...

i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes;

j) ...

k) El Director del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

II. ...

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, procurando la representación de jóvenes indígenas y jóvenes con discapacidad, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas y las organizaciones de personas con discapacidad.

Artículo Segundo.- Se reforma el quinto párrafo del artículo 44 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

...

...

...

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Mexicano de la Juventud.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictaminación.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción III del artículo 4o; el inciso c. de la fracción II del artículo 5o; y las fracciones II y III del artículo 16; y se **adicionan** los incisos b. y c. a la fracción V del artículo 5, quedando su actual párrafo como inciso a.; y la fracción IV al artículo 16, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

I. a II. ...

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión, discapacidad o cualquier otra circunstancia;

IV. a V. ...

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. ...

II. ...

a. y b. ...

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita; a ser entrevistado por el juez de la causa a inicios del procedimiento a fin de que observe el estado físico y emocional del adulto mayor, en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario. Asimismo, en los casos de adultos mayores con discapacidad o indígenas, contar con un traductor, intérprete de Lenguas de Señas Mexicanas, peritos especializados en las diversas discapacidades que les garantice un debido proceso y permita un mejor acceso a la justicia.

d. ...

III. y IV. ...

V. ...

a. A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

b. A contar con mecanismos de protección contra cualquier forma de explotación y acoso contra las personas adultas mayores en el lugar de trabajo.

c. A recibir el mismo salario que cualquier otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada.

VI. a IX. ...

Artículo 16. ...

I. ...

II. Promover en coadyuvancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción de Convenios Internacionales en materia de atención a las personas adultas mayores;

III. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas adultas mayores, y

IV. Difundir las políticas y programas orientados a las personas adultas mayores.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
El turno es para la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, a fin de que dictamine.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y se reforman los artículos 142 y 153, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-267

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 142 Y 153, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 86 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

I. Sólo se permitirá con el fin de reutilizar o reciclar los residuos; o para los fines previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, conforme a las restricciones y condiciones establecidas en los mismos;

II. a III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 142 y 153, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 142.- En ningún caso podrá autorizarse la importación de residuos para su derrame, depósito, confinamiento, almacenamiento, incineración o cualquier otro tratamiento para su eliminación o disposición final en el territorio nacional o en las zonas en las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sólo se permitirá la importación de residuos con el fin de su reutilización, reciclaje; o para los fines previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, conforme a las restricciones y condiciones establecidas en los mismos. Las autorizaciones para el tránsito por el territorio nacional de residuos no peligrosos con destino a otra Nación, sólo podrán otorgarse cuando exista previo consentimiento de ésta.

Artículo 153.- ...**I. ...**

II. Únicamente podrá autorizarse la importación de materiales o residuos peligrosos para su tratamiento, reciclaje o reúso, cuando su utilización sea conforme a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones vigentes; o bien, para los fines previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, conforme a las restricciones y condiciones establecidas en los mismos.

III. a VIII. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal llevará a cabo las modificaciones al Reglamento en la materia para adecuarlo a los términos de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictaminación.

LEY GENERAL DE TURISMO

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la Ley General de Turismo, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO**CS-LXIII-III-2P-268****QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO**

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 15 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

Las cadenas productivas y redes de valor favorecerán el crecimiento económico sostenido y el incremento de los niveles de competitividad de la actividad turística del país.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 15 y el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV del artículo 15 y la fracción I del artículo 32, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios, además del impulso al extensionismo rural como base para eficientar las actividades agropecuarias;

XV. a XIX. ...

Artículo 32.- ...

...

...

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas, además del impulso al extensionismo rural como base para eficientar las actividades agropecuarias;

II. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-270

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1o, párrafo tercero; 7o, fracciones IV, V y VI; 178; 182 Y 183, fracción I, y se adiciona una fracción VII al artículo 7o; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural, además de procurar la seguridad y soberanía alimentaria nacional, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 7o.- ...**I. a III. ...**

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina e indígena, propiciar el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso;

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población; y

VII. Fomentar la producción y distribución de semillas y sus recursos genéticos conforme a la Ley en la materia, para apoyar la producción de alimentos y que esta actividad se lleve a cabo prioritariamente por instituciones y organizaciones nacionales.

Artículo 178.- El Estado establecerá políticas para fomentar y fortalecer el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional con apego al artículo 7 y demás disposiciones relativas de esta Ley.

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículo 183.- ...

I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación, fomentando la producción en el país de acuerdo a las regiones productivas;

II. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para su dictaminación.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 104, 105 y 149 de la Ley De Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-2P-271

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 72, 104, 105 Y 149 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 72; 104; 105, fracción II, y 149, fracción III, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 72. Las previsiones de recursos y disponibilidades presupuestales para un ejercicio fiscal y las proyectadas en un horizonte de mediano plazo, promoverán la producción de bienes y servicios que contribuyan a fortalecer la producción interna y la balanza comercial agroalimentaria, las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas, fomentando la inclusión de los pequeños productores, el acceso a alimentos con menor precio, el mejoramiento de las tierras y los servicios ambientales y la reducción de las condiciones de desigualdad entre los productores, así como los mecanismos que permitan lograr su competitividad en el entorno de la globalización económica.

Artículo 104.- Se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las regiones rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, fomentando la inclusión de pequeños productores, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

Artículo 105.- ...

I. ...

II. Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo, fomentando la inclusión de pequeños productores;

III. a X. ...

Artículo 149.- ...

I. a II. ...

III. Establecer las alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de las cadenas productivas de cada sistema, fomentando la inclusión de pequeños productores.

IV. a VI. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Igualmente, se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictaminarse.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 15, 52, 164 y 173 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 52, 164 Y 173 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, fracción IX; 164, segundo párrafo; y 173, párrafo primero; y se adicionan una fracción XXVII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 3; y una fracción V al artículo 52, todos ellos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

XXVIII. Secretaría. ...

XXIX. Seguridad Alimentaria. ...

XXX. Servicio. ...

XXXI. Servicios Ambientales (sinónimo: beneficios ambientales). ...

XXXII. Sistema. ...

XXXIII. Sistema-Producto. ...

XXXIV. Soberanía Alimentaria. ...

Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a VIII. ...

IX. Cuidado al medio ambiente rural, a la restauración, a la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;

X. a XIX. ...

Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I. y II. ...

III. El desarrollo de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico;

IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas, y

V. Las prácticas de manejo y técnicas productivas, que permitan la restauración de las funciones del ecosistema o de sus componentes, bajo un enfoque de desarrollo rural sustentable.

Artículo 164.- ...

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la restauración, conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

Artículo 173.- En atención al criterio de sustentabilidad, el Estado promoverá la reestructuración de unidades de producción rural en el marco previsto por la legislación agraria, con objeto de que el tamaño de las unidades productivas resultantes permita una explotación rentable mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación, restauración y uso de los recursos naturales, conforme a la aptitud de los suelos y a consideraciones de mercado.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de hostigamiento y acoso sexual, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CD-LXIII-III-2P-367

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar, docente, doméstico, o cualquier otro en el que exista subordinación. Se expresa con conductas verbales, físicas o ambas, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder, en el que se percibe un ambiente hostil que puede desencadenar en intimidación, condicionamiento o humillación y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-I-1P-13

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Igualmente, túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para su dictaminación.

**DICTÁMENES PARA DECLARATORIA
DE PUBLICIDAD****CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

*Secretaría de Publicidad.
Abril 24 del 2018.
Verónica Bermúdez Torres*

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El 10 de abril de 2018, el Diputado Ricardo David García Portilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
2. En sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL. 63-II-7-3440**.
3. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa señala que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se adicionó el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de investigar, neutralizar y sancionar esquemas que tienen como único fin erosionar la base gravable, mediante el uso de comprobantes fiscales que amparan operaciones sospechosas, irregulares e incluso inexistentes.

Asimismo, se menciona en la iniciativa en estudio que los resultados obtenidos por las autoridades tributarias indican que han disminuido las malas prácticas por parte de los contribuyentes, y que si bien, se ha ido cumpliendo el objetivo para el cual fue diseñado, es necesario revestir la medida con mayor certeza jurídica, pues dicho procedimiento constituye un mecanismo eficaz que coadyuva con las autoridades fiscales a tener un mayor control sobre las operaciones en que se sustentan los comprobantes fiscales de los contribuyentes.

Señala la iniciativa en comentario que si bien dicho procedimiento ha sido eficaz y relevante en el combate e inhibición de esquemas indebidos de deducciones y acreditamiento de impuestos, también es cierto que ha sido objeto de diversas interpretaciones por parte de los contribuyentes con la finalidad de no ubicarse en los supuestos que prevé, o bien, alegar que el procedimiento no se encuentra apegado a derecho, cuestionando primordialmente la falta de un plazo cierto y, en consecuencia, sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que resulta necesario dar mayor claridad al procedimiento, haciendo una reestructura

integral al texto de la ley, incorporando la facultad de la autoridad de poder requerir información adicional al contribuyente, definiendo los plazos para su entrega y para valoración de las pruebas, así como para emitir y notificar la resolución definitiva, y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, fortaleciendo la seguridad jurídica del contribuyente y privilegiándola sobre los procedimientos, plazos y formalismos de la relación tributaria.

Por lo anterior, con la finalidad de que los contribuyentes cuenten con un plazo suficiente para desvirtuar los hechos de la autoridad, la iniciativa propone establecer la posibilidad de que los contribuyentes soliciten una prórroga de cinco días, dentro del plazo de quince días que establece el actual artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas respectivas. Con esta medida se permite a los contribuyentes contar con mayor tiempo para ejercer de manera más efectiva su derecho de audiencia.

Por otra parte, en la iniciativa sujeta a dictamen se propone establecer la facultad de la autoridad fiscal para requerir mayor información y documentación al contribuyente durante el procedimiento, otorgándole un plazo de diez días para atender dicho requerimiento. Se señala en la iniciativa en análisis que esta medida permitirá a la autoridad fiscal allegarse de la documentación e información que estime necesaria para emitir una resolución exhaustiva y apegada a la realidad de los hechos, salvaguardando los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

Asimismo, señala la iniciativa que considerando que los ajustes que se proponen inciden sobre los plazos, así como la información y documentación que pueden

aportar los contribuyentes para desvirtuar los hechos, resulta necesario ampliar y consolidar el plazo que tiene la autoridad para valorar las pruebas aportadas por el contribuyente y notificar la resolución correspondiente. Por lo anterior, se propone establecer de manera expresa un plazo cierto y suficiente de cincuenta días para que la autoridad valore la información y documentación que aporten los contribuyentes, emita y notifique la resolución al particular, lo que redundará en seguridad jurídica para el contribuyente.

Menciona la iniciativa de mérito que el referido plazo de cincuenta días encuentra justificación, en principio, en las formalidades y plazos que tiene la autoridad para realizar la notificación de la presunción respectiva a través de buzón tributario, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación. Por otra parte, dicho plazo de cincuenta días se justifica a partir de la obligación que tiene la autoridad fiscal de analizar y valorar adecuada y suficientemente las pruebas y argumentos presentados por los contribuyentes para acreditar la realización de la actividad amparada en los comprobantes fiscales materia del procedimiento, lo cual requiere de un plazo razonable, a fin de que la resolución que se emita se encuentre debidamente fundada y motivada.

En esa tesitura, en la iniciativa en análisis se señala que la modificación que se propone al plazo que tiene la autoridad para valorar las pruebas y emitir y notificar la resolución respectiva, atiende a la necesidad de otorgar mayor certeza al contribuyente sujeto a dicho procedimiento y mantener el respeto a sus derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica, es decir, que la norma sea clara y precisa para los contribuyentes, con la finalidad de que no se requiera la interpretación de un órgano jurisdiccional.

Asimismo, en la iniciativa se plantea que no obstante que la referida atribución se encuentra subsumida en el plazo de caducidad de las facultades de la autoridad, el establecimiento de un plazo único consolidado para que la autoridad fiscal valore la documentación e información aportada por el contribuyente, emita y notifique la resolución que ponga fin al procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, de cincuenta días, no solo acota la actuación de la autoridad fiscal, sino también garantiza el respeto al derecho fundamental de seguridad jurídica, al otorgarle certeza al contribuyente para conocer en qué tiempo la autoridad fiscal resolverá el procedimiento de presunción de operaciones sospechosas, irregulares e incluso inexistentes.

Finalmente, la iniciativa señala que para dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, así como para dar mayor transparencia y publicidad en los procedimientos incoados a empresas que presuntamente facturan operaciones simuladas, y a efecto de restablecer los derechos de éstos, se considera necesario establecer la obligación para que la autoridad fiscal publique trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, un listado de aquellos contribuyentes que lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron o que mediante resolución o sentencia firmes, emitida por autoridad competente, se haya dejado sin efectos la resolución que dio fin al procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, la iniciativa sujeta a dictamen menciona que con esta medida se busca coadyuvar en el combate a la evasión y elusión fiscales, dotando a la autoridad de

mejores herramientas sin menoscabo de la salvaguarda de los derechos del contribuyente y, conforme a las experiencias obtenidas, fortalecer la seguridad jurídica de la que se debe dotar al contribuyente en todo procedimiento.

Una vez efectuado el análisis del contenido de la iniciativa que se analiza, esta Dictaminadora considera lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos con la iniciativa propuesta que tiene por objeto reformar el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación a fin de revestir la medida con mayor certeza jurídica toda vez que constituye un procedimiento que coadyuva con las autoridades fiscales a tener un mayor control sobre las operaciones en que se sustentan los comprobantes fiscales de los contribuyentes así como al combate a la evasión y elusión fiscales.

Esta Comisión Legislativa coincide con la necesidad de llevar a cabo una reestructura integral al texto del mencionado artículo 69-B, incorporando la facultad de la autoridad de poder requerir información adicional al contribuyente, definiendo los plazos para su entrega y para valoración de las pruebas, así como para emitir y notificar la resolución definitiva, y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, fortaleciendo la seguridad jurídica del contribuyente y privilegiándola sobre los procedimientos, plazos y formalismos de la relación tributaria, evitando con ello interpretaciones incorrectas de las formalidades del procedimiento.

En este sentido, si bien el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, reconoce y respeta el derecho de audiencia, la que dictamina coincide con la propuesta de otorgar a los contribuyentes la posibilidad de solicitar una prórroga de cinco días a la autoridad fiscal para aportar la documentación e información que consideren necesaria para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos, lo cual les permitirá contar con mayor tiempo para ejercer de manera más efectiva su derecho de audiencia.

Por otra parte, la Comisión que suscribe coincide con la propuesta de establecer la facultad de la autoridad fiscal para requerir mayor información y documentación al contribuyente durante el procedimiento, y otorgarle un plazo de diez días para atender dicho requerimiento a fin de permitir a la autoridad fiscal allegarse de la documentación e información que estime necesaria para emitir una resolución exhaustiva y apegada a la realidad de los hechos, salvaguardando los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.

Esta Comisión Dictaminadora considera apropiado ampliar y consolidar el plazo que tiene la autoridad para valorar las pruebas aportadas por el contribuyente y notificar la resolución correspondiente. Por lo que coincide con la propuesta de establecer de manera expresa un plazo cierto y suficiente de cincuenta días para que la autoridad valore la información y documentación que aporten los contribuyentes, y emita y notifique la resolución al particular, lo que redundará en seguridad jurídica para el contribuyente y acotará la actuación de la autoridad fiscal.

Por otra parte, para dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, así como para dar mayor transparencia y publicidad en los procedimientos incoados a empresas que presuntamente facturan operaciones simuladas, y a efecto de restablecer los derechos de éstos, la que Dictamina coincide con la propuesta de establecer la obligación para que la autoridad fiscal publique trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, un listado de aquellos contribuyentes que lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron o que mediante resolución o sentencia firmes, emitida por autoridad competente, se haya dejado sin efectos la resolución que dio fin al procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, una prórroga de cinco días al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por

buzón tributario. En este caso, el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento y se reanuda el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.

Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados

se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código.

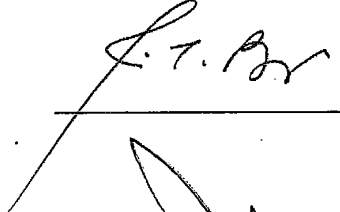
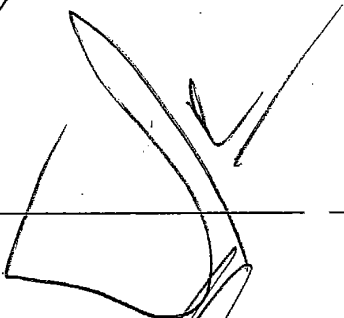

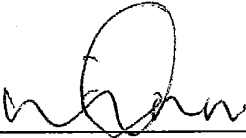
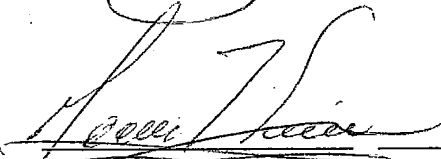
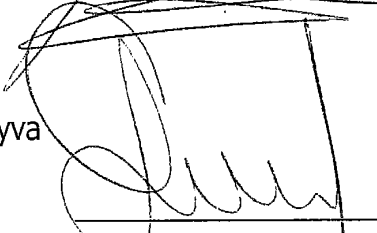
TRANSITORIOS

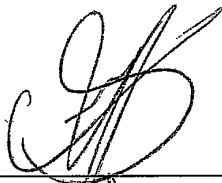

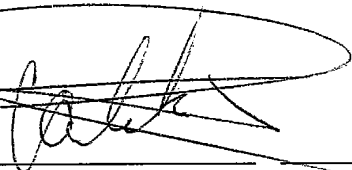
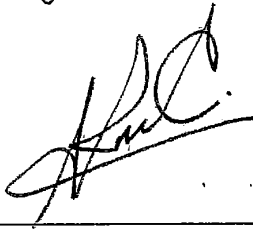

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

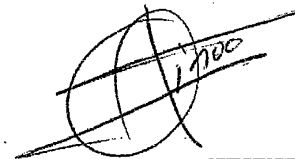

Segundo. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las normas jurídicas vigentes en el momento de su inicio.


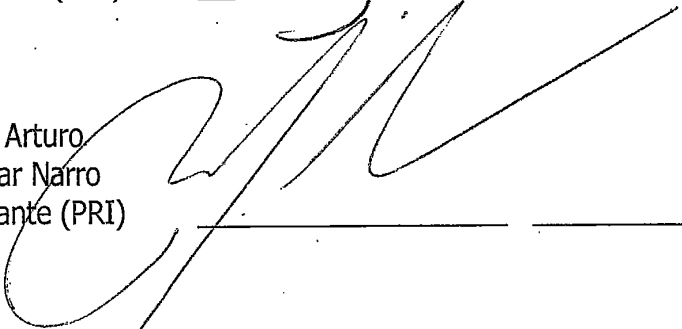

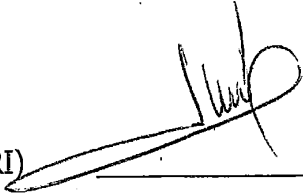
Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.

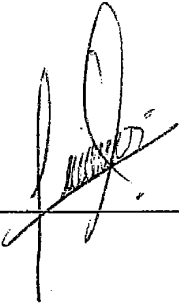
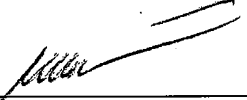
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Teodoro Barraza López Presidente (PAN)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
Ricardo David García Portilla Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)			
Leydi Fabiola Leyva García Secretaria (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María Esther de Jesús Scherman Leaña Secretaria (PRI)			
Christian Joaquín Sánchez Sánchez Secretario (PRI)			
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)			
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
Arturo Bravo Guadarrama Secretario (PRD)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Candelario Pérez Alvarado Secretario (PRD)			
Julio César Tinoco Oros Secretario (PRD)			
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)			
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)			
Claudia Sofía Corichi García Secretaria (MC)			
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)			

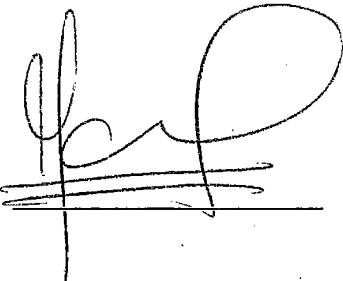
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Justo Federico Escobedo Miramontes Secretario (PES)			
Rafael Arturo Balcázar Narro Integrante (PRI)			
Fernando Castro Ventura Integrante (PRI)			
Rafael Chan Magaña Integrante (PRI)			
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Alejandra Gutiérrez Campos Integrante (PAN)			
Paola Iveth Gárate Valenzuela Integrante (PRI)			
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)			
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Mario Alberto Mata Quintero Integrante (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

Ariadna Montiel
Reyes
Integrante
(MORENA)

Tomás Roberto
Montoya Díaz
Integrante (PRI)



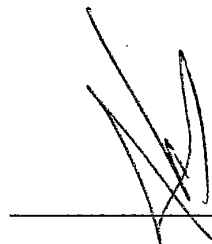
Matías Nazario
Morales
Integrante (PRI)

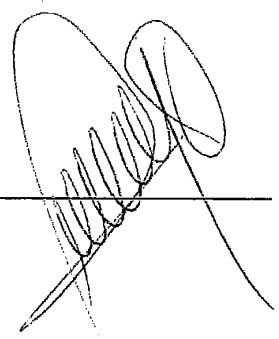
César Augusto
Rendón García
Integrante (PAN)

Luis Agustín
Rodríguez Torres
Integrante (PAN)



Ángel Rojas
Ángeles
Integrante (PRI)



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)	 <hr/>	<hr/>	<hr/>

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del
Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la
declaratoria de publicidad.

LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA
NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA**

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 24 del 2018.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, presentada por la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad de los siguientes:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ANTECEDENTES

- En sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- En la misma fecha referida, la presidencia de la mesa directiva, dictó turno de la iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa materia de análisis postula que en un país como México en donde la desigualdad social y económica son problemas que deben atenderse de manera integral por el Gobierno. También es cierto, que este debe de allegarse de recursos mediante mecanismos distintos a los tributarios, pago de derechos, o de origen petrolero.

Por ello, el Ejecutivo federal ha mantenido en la estructura de las empresas productivas del Estado y de las entidades paraestatales a una de las instituciones de mayor tradición en el país desde tiempos de la colonia y me refiero a la centenaria Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL). Por lo anterior se requiere mencionar su evolución histórica y su importancia como institución en la vida nacional.

La Lotería Nacional de los ochenta respaldó económicamente el plan de asistencia y salud de las clases marginadas de 40 ciudades del país. El 1 de abril de 1984 inició el sorteo Zodiaco, con un premio de 7 millones de pesos, en 2 series. En



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

este periodo se construyeron el edificio Rosales y la imprenta de Contreras, en respuesta del crecimiento de la institución, y con el propósito de mejorar el cumplimiento de los programas... Desde octubre de 1988 y hasta noviembre de 2001, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública presidió la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado, y en el mismo 2001 México ocupó un sitio en la mesa directiva de la Asociación Mundial de Loterías y se afilió a la North American Association of State and Provincial Lotteries.

La historia de la modernización de México ha estado ligada a la participación y contribución de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con recursos al Estado para el fomento de las artes, la cultura, las comunicaciones, y sobre todo para el interés social mediante obras en materia de salud, alimentación y apoyo a los más desfavorecidos.

Una institución con tanta historia y tradición nacional, generadora de esperanzas e ilusiones en millones de personas, debe confluir entre su historia y tradición con los retos de estos nuevos tiempos, y adecuarse a las necesidades y esperanzas de las nuevas generaciones sin perder su esencia institucional. En la última década, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública ha padecido una situación financiera compleja derivado de múltiples factores económicos, de la apertura en el mercado de juegos y sorteos; así como de una baja penetración en nuevos clientes, y una cartera vencida muy antigua.

Ante un mercado de juegos y sorteos competitivo, con alternativas de premios distintos a los que se otorgan en efectivo; hacen que el marco de participación en el mercado para la LOTENAL sea cada vez menor, y resultan poco atractivos los premios para los sectores más jóvenes del país.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Prueba de ello son los sorteos universitarios que otorgan premios en especie o bienes muebles o inmuebles –es de mencionarse los más destacados como el Sorteo Tec; sorteos de distintas universidades públicas como lo son la Universidad Veracruzana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, entre otras–; actores privados en el mercado como los casinos, sorteos instantáneos, sorteos en aplicaciones móviles –Azteca Play– y de plataformas internacionales en línea – Trillonario.com–; o Sorteos del Trébol –filial de Televisa–. Si bien éstos se rigen por la Ley Federal de Juegos y Sorteos; esta excluye a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en el artículo 3o.; y se regirá por su propia ley en virtud de que su objeto es de carácter público sin fines de lucro.

Es de tal importancia que la ley que da sustento legal a tan noble y estimada institución por los mexicanos que esta soberanía debe dotarla de posibilidades legales para su continuidad y amplié sus expectativas de mercado y con mayor transparencia en su operación, que hoy se ve limitada.

CONSIDERACIONES

Después de haber realizado un estudio de la propuesta que se dictamina esta Comisión coincide con la proponente en la importancia de reformar la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para actualizar sus mecanismos de operación y que continúe siendo funcional y contribuya, mediante el cumplimiento de su objetivo, que en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley, tiene que ver con apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga, en los siguientes términos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Texto Vigente	Propuesta de la Dip. Alejandra Gutiérrez	Propuesta de la Comisión de Gobernación
<p>Artículo 2.- El objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.</p> <p>Dichos recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, así como el importe que se asigne para formar e incrementar las reservas y garantías a que se refiere esta Ley, serán enterados a la Tesorería de la Federación para el</p>	<p>Artículo 2. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo o en especie de acuerdo a las bases del sorteo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo e inclusive en especie de acuerdo a las bases del sorteo.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Texto Vigente	Propuesta de la Dip. Alejandra Gutiérrez	Propuesta de la Comisión de Gobernación
cumplimiento de su destino específico.		
<p>Artículo 10.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p>
Artículo 11.- Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter	Artículo 11. Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter	...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Texto Vigente	Propuesta de la Dip. Alejandra Gutiérrez	Propuesta de la Comisión de Gobernación
<p>fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva, mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 15. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública deberá publicar y actualizar en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información</p>	<p>Artículo 15. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública deberá publicar y actualizar en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública su cartera vencida por</p>



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Texto Vigente	Propuesta de la Dip. Alejandra Gutiérrez	Propuesta de la Comisión de Gobernación
	<p>Pública su cartera vencida por expendedores de carácter fijo, de vendedores ambulantes de billete así como de otros deudores.</p>	<p>expendedores de carácter fijo, de vendedores ambulantes de billete así como de otros deudores.</p>

El sentido positivo del presente dictamen se produce en razón de que se comparte el reconocimiento de la importancia de una institución de tradición que ha contribuido al desarrollo nacional, pero que, con el avance social y económico ha perdido trascendencia para el cumplimiento de su finalidad, por lo que en aras de impulsar su modernización y devolver su carácter de institución de apoyo a la asistencia pública y a los fines del Estado, esgrimimos las siguientes consideraciones:

- I. En lo relativo a la propuesta de reforma al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública consistente en:

Artículo 2. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

premios en efectivo o en especie de acuerdo a las bases del sorteo.

Consideramos necesario que la LOTENAL realice sorteos cuyos premios no sean únicamente en efectivo, sino también en especie, ya que, esto conllevará que el mercado de potenciales clientes se amplíe, al presentar variedad en los premios más sectores de la población estarán interesados en participar en los sorteos. Esta reforma permitirá que la LOTENAL pueda competir con otras loterías de carácter privado que han surgido, y cuyos premios no solo se restringen a dinero en efectivo, sino que también cuentan con premios en especie, como bienes muebles e inmuebles, viajes, entre otros, haciendo más atractiva la participación para las personas, especialmente para el sector joven de la población.

El texto que se propone en la iniciativa es añadir la conjunción “o” seguida de la frase “en especie”, esto, como se mencionó con anterioridad, para que el premio no se restrinja a dinero en efectivo, sin embargo, la “o” es una conjunción disyuntiva, que se utiliza para unir dos palabras que son excluyentes, que presentan alternativas, por lo que al insertar al texto jurídico la conjunción “o” entre las palabras “en efectivo” y “en especie”, se pierde el sentido de la reforma, ya que no se desprende una connotación incluyente, por el contrario, descarta una de las opciones.

Las y los integrantes de esta Comisión estimamos que el sentido de la reforma es imperativo, se debe dotar de mecanismos vanguardistas a la



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Lotería Nacional, por lo que la redacción debe ser clara y precisa, y no dejar margen de duda sobre la *ratio legis* del legislador, por lo que proponemos que, para que la reforma propuesta tenga eficacia, la redacción se modifique.

Es ese sentido, proponemos, la conjunción disyuntiva “o”, sea cambiada por la frase “**e inclusive**”, ya que *per se*, denota inclusión, de esta forma se destaca que el ganador no sólo podrá recibir dinero en efectivo, sino que también se abren las posibilidades para que, dependiendo del sorteo, se puedan entregar premios solo en especie o combinados, de dinero y con bienes en especie.

Por ello consideramos necesario modificar la redacción propuesta, para cumplir de mejor manera con la finalidad de la iniciativa, al no hacer excluyentes la entrega de premios y permitir que sea la propia institución la que determine de qué manera habrán de entregarse los premios, haciéndola más competitiva en el mercado y abonando a la consecución de su finalidad establecida en Ley.

Al realizar esta modificación a la redacción de la reforma propuesta, se da precisión al objetivo que se pretende alcanzar, que es ampliar las posibilidades de premios en los sorteos de la LOTENAL.

Así, las y los integrantes de esta Comisión proponemos que la redacción quede de la siguiente manera:

Artículo 2. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando para ese fin los



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo e **inclusive en especie de acuerdo a las bases del sorteo.***

- II. Ahora bien, por lo que respecta a la reforma al artículo 10 propuesta en la iniciativa consistente en:

*Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, **mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet.***

Esta Comisión considera, que además de la adhesión propuesta al artículo, también se debe incluir la leyenda: **“conforme a lo establecido por las leyes de la materia”**.

Lo anterior atendiendo a la obligación que como legisladores tenemos para emitir leyes que tengan armonía y no contravengan otras disposiciones jurídicas, respetando todos los Derechos consagrados en nuestro sistema jurídico.

En ese sentido debe señalarse que si bien es cierto que como Estado democrático debemos propiciar y fomentar la transparencia de las



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

acciones de todas las instituciones públicas, también lo es que en todo Estado que se diga democrático, se deben respetar los derechos de las personas, que en este caso corresponde al derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, de los sujetos que encuadran en el supuesto del artículo materia de reforma, mismo que protegemos y ponderamos al realizar la adhesión antes señalada.

Tal adhesión se realiza para clarificar que en las publicaciones que realice la institución, deberá considerar lo establecido en la legislación en materia de transparencia, así como en los lineamientos y criterios que adopte el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para garantizar que en la publicación de la información se respeten tales derechos reconocidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esa protección se considera necesaria para recalcar el derecho de toda persona para decidir a quién le proporciona información personal, de qué manera, así como para que debe ser utilizada.

De esta forma, al poder acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento que se le haga a sus datos personales, se garantiza el ejercicio de los derechos conocidos como ARCO, por lo que la protección de estas libertades constituye una garantía al libre desarrollo de la persona, respeta su integridad personal y pondera su dignidad.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La adhesión que como integrantes de la Comisión de Gobernación proponemos, conlleva a la protección del derecho a la privacidad, y los datos personales, derechos que son vitales en todo Estado democrático, debemos proteger las libertades de las personas, por ello, cuando la LOTENAL cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia, es importante, se remita a las leyes de la materia que protegen los derechos antes mencionados, el cumplir con una obligación no debe conllevar la transgresión de un derecho.

Por tanto, proponemos que la redacción quede de la siguiente manera:

*Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, **mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes de la materia.***

- III. Por lo que respecta a la reforma al artículo 11, consiste en que, se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos para la dotación de billetes de la Lotería Nacional, esta Comisión coincide con la proponente en la reforma planteada.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La acción propuesta, si bien no se señala expresamente en la ley, es una actividad que en los hechos realiza la LOTENAL, situación que puede comprobarse con la publicación realizada por dicha institución el 3 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, de los “Lineamientos para la Constitución de Garantías para la Dotación de Billetes de Lotería Nacional”.

Así, mediante esta reforma se estaría formalizando una práctica que la institución ya realiza, lo que es fundamental en el cumplimiento del principio de reserva de ley.

- IV. Finalmente debemos referirnos a la propuesta para anexar un artículo 15 a la ley, que de acuerdo a la iniciativa consiste en:

Artículo 15. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública deberá publicar y actualizar en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública su cartera vencida por expendedores de carácter fijo, de vendedores ambulantes de billete así como de otros deudores.

Las y los integrantes de esta Comisión, después de analizar el artículo propuesto, hemos concluido que éste conlleva transgresiones a derechos consagrados en nuestro máximo ordenamiento jurídico.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En primer término consideramos que se presentaría un menoscabo a lo estipulado en el artículo 17 Constitucional, ya que la publicación, sin un previo consentimiento, así como sin cerciorarse de que se ha satisfecho el derecho de acceso a la justicia que tenemos todas las personas, que tiene que ver con la posibilidad de ser oídos y vencidos en un juicio ante tribunales previamente establecidos, siguiendo procedimientos establecidos con anterioridad en las leyes, violentaría la garantía a la tutela jurisdiccional prevista en el artículo 17 constitucional, a la cual le corresponden tres derechos que lo integran:

- 1) Una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción;
- 2) Otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso; y,
- 3) Una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquél.

En estos términos, el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción debe entenderse como una especie del diverso de petición, que se actualiza cuando ésta se dirige a las autoridades jurisdiccionales, motivando su pronunciamiento, por lo que si toda persona tiene derecho a la garantía de audiencia previo al juicio, ante tribunales y en una etapa posterior, la institución, aún y cuando tenga registrado un adeudo, se encuentra imposibilitada para publicarlo, toda vez que la adición provocaría una confusión respecto a cuándo debería publicarse dicha información y en caso de que ello se entendiera previo al agotamiento



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

de los recursos disponibles para combatir tal adeudo o durante el litigio del mismo, se entendería que el adeudo no ha quedado firme ante una autoridad judicial y por lo tanto el presunto deudor no ha sido escuchado y vencido en juicio.

Ahora bien, respecto a la publicación de la información en una etapa posterior debe señalarse que tal publicación se consideraría contraria al propio derecho para oponerse al tratamiento que se haga de los datos personales de las personas involucradas en esta situación, pues se corre el riesgo de que la misma se realice sin la autorización del sujeto involucrado, lo que conlleva una violación a los derechos consagrados en materia de transparencia, mismos que han sido previamente referidos a lo largo de las consideraciones de este documento; al otorgarle a la institución la facultad de hacer públicas cuestiones que, conforme a las leyes en la materia, no lo son.

Por lo anterior se estima que el artículo no debe incluirse en la legislación analizada, pues la redacción propuesta es inoperante y su adición puede resultar contraproducente para la propia institución y para la finalidad de la propia iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2o., primer párrafo; 10, primer párrafo y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinado para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo e inclusive en especie de acuerdo a las bases del sorteo.

...

ARTICULO 10.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.

...

...

ARTICULO 11.- Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

fije la Junta Directiva, **mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.**

...

...

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 30 de marzo de 2017.

H. CAMARA DE DIPUTADOS



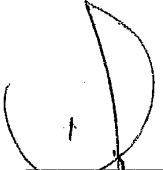
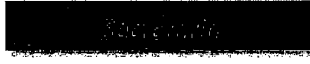

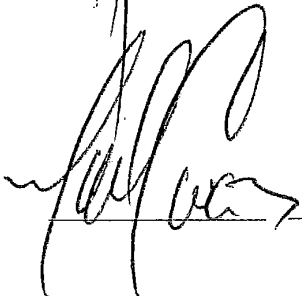

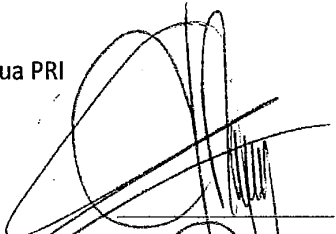

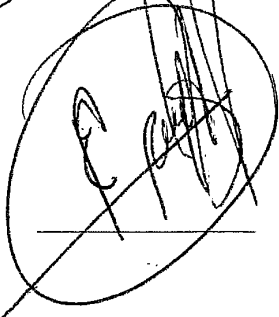


LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente  08 Tamaulipas PRI			
 Juan Manuel Cavazos Balderas  02 Nuevo León PRI			
 Cesar Alejandro Domínguez Domínguez 08 Chihuahua PRI			
 Erick Alejandro Lagos Hernández 20 Veracruz PRI			
 David Sánchez Isidoro 06 México PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


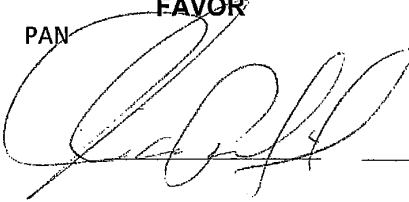

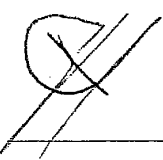


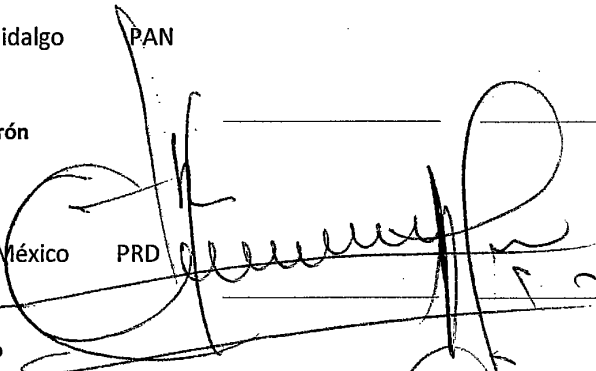



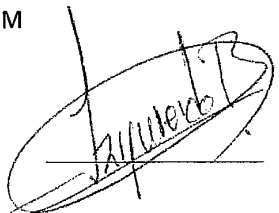
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
 Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
 Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
 David Gerson García Calderón 30 México PRD			
 Rafael Hernández Soriano 11 Distrito Federal PRD			
 Jesús Gerardo Izquierdo Rojas 4ª Distrito Federal PVEM			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


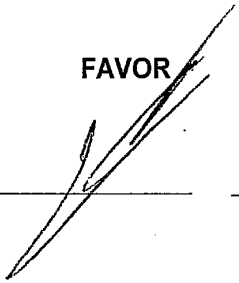

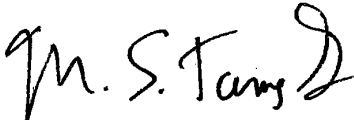




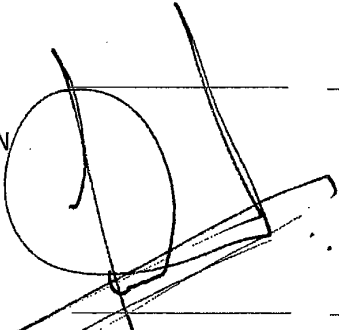
LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	José Clemente Castañeda Hoefflich 1ª Jalisco MC			
	Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
	Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
	Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
	Eukid Castañón Herrera 4ª Puebla PAN			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


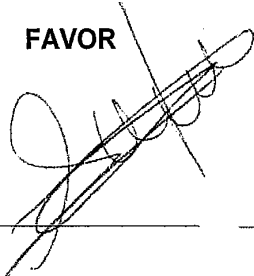


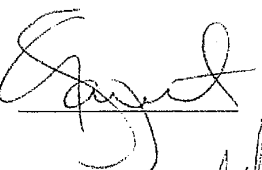

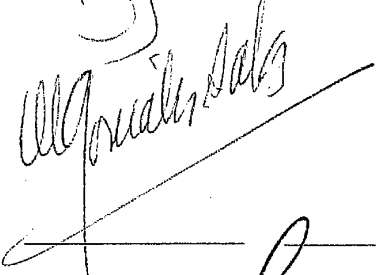

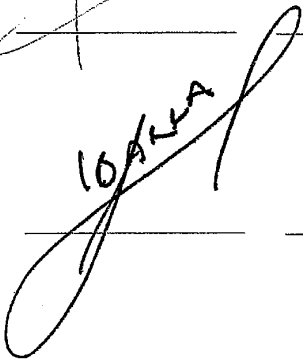

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sandra Luz Falcón Venegas 5ª México MORENA			
 Martha Hilda González Calderón 34 México PRI			
 Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
 Ma. Marcela Gonzáles Salas y Petricioli 5ª México PRI			
 Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
 David Jiménez Rumbo 5ª Guerrero PRD			

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN			
 Norma Rocío Nahle García 11 Veracruz MORENA			
 Carlos Sarabia Camacho 11 Oaxaca PRI			
 Edgar Spinoso Carrera 07 Veracruz PVEM			
 Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI			

H. CAMARA DE DIPUTADOS


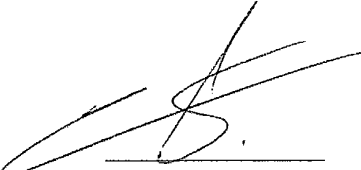

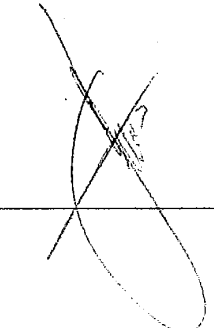

LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN N°: DECIMA ORDINARIA

FECHA: 30/03/17

DICTAMEN: POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			
 Jorge Triana Tena 10 Distrito Federal PAN			
 Luis Alfredo Valles Mendoza 1ª Durango NA			



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Aprobadas por trescientas
setenta y siete
Abril 24 del 2018.*

19 ABR 2018
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: EDGAR Hora: 19:20hrs.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2018.

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presente.

*Edgar R.
19 de abril 2018
14:21*

Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al artículo 2o. del Dictamen de la Comisión de Gobernación con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinado para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo e inclusive en especie de acuerdo a las bases del sorteo.</p>	<p>Artículo 2o. El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinado para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos, incluyendo los concursos, con premios en efectivo y en especie de acuerdo a las bases de los mismos.</p>
<p>Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.</p>	<p>Artículo 10. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.</p>
<p>Artículo 11. Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva, mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Artículo 11. Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva, mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Adenda al dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.



DIPUTADA
MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN
VICENTE (PRI)
Presidenta

DIPUTADO
ERICK ALEJANDRO LAGOS
HERNÁNDEZ (PRI)
Secretario

DIPUTADO
JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS (PRI)
Secretario

DIPUTADO
CESAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ
DOMÍNGUEZ (PRI)
Secretario

DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL SULUB
CAAMAL (PRI)
Secretario

DIPUTADA
KARINA
PADILLA AVILA (PAN)
Secretaria

DIPUTADO
ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ (PAN)
Secretario

DIPUTADA
MARISOL VARGAS BÁRCENA
(PAN)
Secretaria

DIPUTADO
ALBERTO OJEDA OJEDA (PRD)
Secretario

DIPUTADO
RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO
(PRD)
Secretario

DIPUTADO
JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO (MORENA)
Secretario

DIPUTADO
SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES
(PVEM)
Secretario

DIPUTADO
SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
(MC)
Secretario

DIPUTADO
MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ
GUAJARDO (MC)
Secretario

DIPUTADA
NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN
(PES)
Secretaria

Adenda al dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del
Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la
declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas ilegales o falsificados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que Adiciona el Artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, presentada por la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracciones XXX y XLV, y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 173, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

*Secretaría de Publicación
Abril 24 del 2018,
Javier D. Flores*

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL
ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE
PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha **12 de octubre de 2017**, la diputada **Evelyn Soraya Flores Carranza** e integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, presentaron iniciativa por la que se adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud.

Con fecha de **30 de octubre de 2017**, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **8236/LXIII**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa señala que el campo mexicano ha vivido una transición importante, pues de centrarse en un enfoque tradicional orientado en la producción de grandes cantidades de productos agrícolas, ahora se avoca principalmente a producción de mayor calidad.

Esto ha implicado un cambio importante en los métodos de producción como lo son el fomento a la cultura de la innovación, la modernización y uso sustentable de recursos como son el agua y el suelo; el desarrollo en tecnificación y uso de maquinaria en diversos procesos; la asociación productiva y la integración de cadenas de valor; el uso de semillas mejoradas y la sanidad e inocuidad en los productos.

De acuerdo con la promovente, el sector agrícola en todo el país, hasta diciembre de 2015, generó un total de 5.5 millones de empleos formales y hoy en día los insumos agrícolas están conformados además por todos aquellos instrumentos utilizados para mejorar la calidad y productividad en el sector, como los plaguicidas, fertilizantes, abonos, semillas y material de propagación vegetal, así como productos y agentes biológicos para el control de plagas, entre otros.

La diputada asegura que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), sin el uso de estos productos para la protección de cultivos, la producción de alimentos caería aproximadamente en un 40%, debido a la presencia de constantes problemas biológicos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

Con base en datos obtenidos de los estudios elaborados por la Asociación PROCCYT (Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología A. C.), la legisladora señala que tan sólo en 2015, en México fueron detectadas 247 plagas en el sector agrícola; junto con el “pulgón”, letal para el sorgo; y la “Roya de Café”.

Para mantener un estricto control, los productos utilizados como fertilizantes o plaguicidas, son sometidos a aproximadamente 11.3 años de estudios y pruebas exhaustivas, de modo que se garantice su sustentabilidad y el mínimo gramaje posible para la máxima protección y control de plagas por hectárea sembrada.

La diputada asevera que la elaboración de estos productos, principalmente plaguicidas, cuentan con respaldo científico y un riguroso proceso de regulación, que requiere de una inversión aproximada de 2.5 millones de dólares para garantizar la seguridad ambiental, toxicológica y la eficacia agronómica.

El principal problema, según la promovente, es que a pesar de los rigurosos procesos de validación a los que son sometidos estos productos, los agricultores se enfrentan al comercio ilegal, consistente en la venta y uso de productos falsificados, adulterados, sin registro, obsoletos o prohibidos.

El comercio ilegal de agroquímicos, añade, atenta principalmente contra la salud, tanto de las que los ocupan y manejan como de aquellos que consumen los productos finales. El uso de esta clase de insumos ilegales causa daños incalculables en todos los niveles de la cadena productiva.

Según la legisladora, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI por sus siglas en inglés) ha establecido una serie de categorías en las cuales puede presentarse el comercio ilegal en los insumos utilizados en el sector agropecuario:

- a) Productos sin registro o aprobación de las Autoridades de cada país; o con la leyenda “*en trámite*”
- b) Plaguicidas e insumos no autorizados y obsoletos o prohibidos
- c) Importaciones no autorizadas de insumos agrícolas químicos
- d) Insumos falsificados química o físicamente
- e) Insumos con etiquetas y marcas sobrepuestas
- f) Recipientes de insumos rellenos
- g) Insumos adulterados



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

Dentro de los posibles riesgos por el uso de estos, asevera, se encuentran desde leves irritaciones en la piel, hasta trastornos sanguíneos y nerviosos; cambios genéticos; insuficiencia respiratoria o tisular; e incluso coma y muerte, debido a la presencia activa de químicos mal manejados o caducos.

La presentadora argumenta que la UNICRI recomienda, para el combate y control del comercio ilegal de insumos químicos agrícolas, que es necesario que las autoridades mantengan una participación constante de la mano de las partes interesadas, así como el impulso de políticas públicas que permitan emitir sanciones más severas para los individuos u organizaciones que lleven a cabo estos actos de comercio ilegal.

Ahora bien, no pasa desapercibido en la Ley General de Salud, en el artículo 456, existe un tipo penal para sustancias tóxicas o peligrosas, cuando se use, elabore, transporte, distribuya, comercie, almacene o elabore, sin que este cuente con la autorización de la Secretaría de Salud o sobrepase los volúmenes y alcances de ésta.

Toda vez que esta redacción permite una laguna legislativa sobre el tratamiento de plaguicidas o nutrientes ilegales o falsificados, y en razón de que la conducta a sancionar sería una ilegalidad que rompa los alcances de un acto administrativo, la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza propone crear un tipo penal que sancione expresamente las conductas en su iniciativa mencionadas.

De este modo, la promovente sugiere la siguiente redacción:

Texto actual Ley General de Salud	Texto Propuesto
Sin correlativo	Artículo 456 Bis. Al que elabore, introduzca, transporte, distribuya, comercialice, almacene, posea, deseche o en general realice actos con plaguicidas o nutrientes vegetales ilegales o falsificados, física o químicamente, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

III. CONSIDERACIONES

Primero. Los integrantes de esta Comisión consideramos viable la propuesta de la legisladora, toda vez que el uso de plaguicidas e insumos novedosos en el desarrollo del campo mexicano es cada vez más común y necesario para el desarrollo óptimo de la cadena productiva, lo cual no los exime de tener que cumplir a cabalidad con los lineamientos sanitarios, ambientales, ecológicos y normativos que todo producto de elaboración específica requiere.

Es de mencionar que los productos agroquímicos, también conocidos como fitosanitarios o plaguicidas, son insumos necesarios que previenen, repelen o controlan cualquier plaga de origen animal o vegetal durante la producción, almacenamiento, transporte y distribución de productos agrícolas, resultado de milimétricos trabajos tanto en laboratorio como en campo, con científicos de distintas disciplinas y que aseguran una mayor y mejor producción de alimentos y otros cultivos en beneficio de la supervivencia y bienestar de la humanidad.

Segundo. Es oportuno recordar que los procesos de investigación, desarrollo y certificación tienen costos muy altos y son desarrollados durante un periodo muy prolongado de tiempo, todo para cumplir con los diversos estándares que en los países agroproductores existen.

En México, la SAGARPA en materia alimentaria; la SEMARNAT en materia ambiental; y la COFEPRIS en cuanto a riesgos químicos y sanitarios, son las autoridades competentes para otorgar las certificaciones adecuadas y específicas para cada uno de los productos que puedan presentar algún riesgo para la salud y seguridad de toda la cadena de consumo.

Tercero. No es óbice comentar que el uso de plaguicidas en materia de productividad agrícola ha permitido evitar pérdidas de cosechas de alimentos de la canasta básica, tales como la papa, el arroz, el trigo, el plátano y el café, pues las plagas, malezas y enfermedades son las causantes del 30 al 40% de las pérdidas de cosechas de cada año.

Sin embargo, hay que señalar que por lo menos el 15% del comercio global de insumos químicos agrícolas corresponden a productos ilegales. Su uso pone en riesgo el desarrollo comercial y la innovación, debido a que se vuelve más difícil recuperar el capital invertido en pruebas, investigación y desarrollos, además de disminuir la disponibilidad de productos efectivos, apropiados y seguros para los consumidores.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

A esto, es de sumar que la FAO ha reconocido que su uso puede llegar a destruir cultivos completos; que contribuyen a la contaminación del aire y del suelo; a la contaminación de aguas subterráneas y a los sistemas de drenaje; además de haber significado un impacto negativo sobre diversas plantas, aves, animales y vida marina, en especial a las más vulnerables.

Cuarto. Sin embargo, esta dictaminadora rescata la consideración original de la proponente al recordar que en la Ley General de Salud existe, en el Artículo 456, un tipo penal en el sentido de que, al que sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta ha sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posee, deseche o en general, realice actos con las sustancias tóxicas o peligrosas a las que refiere el artículo 278 de la Ley.

El artículo en comento, considera ya a los plaguicidas, entendidos como cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier tipo de plaga; y a los nutrientes vegetales, como cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas reguladoras de crecimiento, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes.

Quinto. Finalmente, consideramos que intentar castigar la ilegalidad a través de los artículos ya existentes provocaría una seria antinomia, si no es que una severa ilegalidad por violar los alcances de un acto administrativo ya considerado en la Ley General de Salud.

Por lo tanto, los integrantes de esta Comisión consideramos necesaria la reforma planteada por la diputada para crear un tipo penal adicional, en un artículo 456 Bis, referente a los conceptos considerados en el artículo 278 de la Ley General de Salud.

La sanción propuesta, de uno a ocho años de prisión, así como multa equivalente de cien a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización propuesta por la legisladora, se considera pertinente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Salud, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 456 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 456 Bis.- Al que elabore, introduzca, transporte, distribuya, comercialice, almacene, posea, deseche, o en general realice actos con plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias peligrosas o sustancias tóxicas ilegales o falsificados, ya sea física o químicamente, se le impondrá pena de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil Unidades de Medida y Actualización.

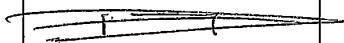
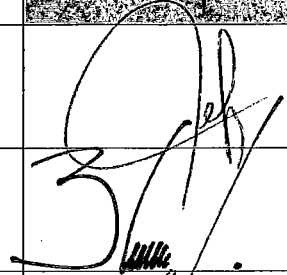

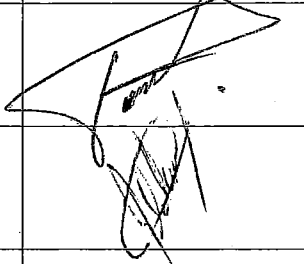

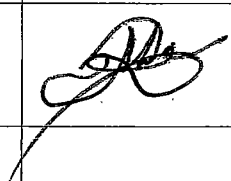
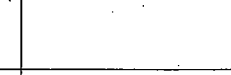
TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Martha Julissa Bojórquez Castillo			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Olivia López Galicia			
Dip. Agustina Toledo Hernández			
Dip. Juan Luis De Anda Mata			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola			
INTEGRANTES			
Dip. Angelina Lizeth Arcos Villalba			
Dip. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán			
Dip. Oscar Cuevas Corona			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Laura Angélica Herrera Martínez Marquez			
Dip. Claudia Janeth Ochoa Iñiguez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PLAGUICIDAS ILEGALES O FALSIFICADOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. María Teresa Sánchez Ruíz Esparza			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Nicolás Toledo Soto			

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:
 De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Declaración de Publicidad
Abril 24 del 2018.*
Sofía del Sagrario de León Maza

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión del proyecto de Iniciativa que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – El 22 de febrero de 2018, la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, y suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGUNDO. El mismo 22 de febrero de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la propuesta a la Comisión de Economía para dictamen.

TERCERO. El 23 de febrero de 2018, la Comisión de Economía recibió, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-4-3199, la iniciativa en comento.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

Determinar que cuando proceda la devolución del importe de un producto, ésta se efectuará utilizando la misma forma de pago con la que se realizó la compra.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA	MODIFICACIÓN DE LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 92.- Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación, en los siguientes casos:</p>	<p>ARTÍCULO 92.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 92.- ...</p>
<p>I. Cuando el contenido neto de un producto o la cantidad entregada sea menor a la indicada en el envase, recipiente, empaque o cuando se utilicen instrumentos de medición que no cumplan con las disposiciones aplicables, considerados los límites de tolerancia permitidos por la normatividad;</p>	<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Si el bien no corresponde a la calidad, marca, o especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se haya ofrecido o no cumple con las normas oficiales mexicanas;</p>	<p>II. ...</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Si el bien reparado no queda en estado adecuado para su uso o destino, dentro del plazo de garantía, y</p>	<p>III. ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. En los demás casos previstos por esta ley.</p>	<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Quando aplique la devolución del importe, ésta se efectuará utilizando el mismo medio de pago con la que se formalizó la compra.</p>	<p>Quando aplique la devolución de la cantidad pagada, ésta se efectuará utilizando la misma forma de pago con la que se realizó la compra, pudiendo hacerse por una forma de pago distinta si el consumidor lo acepta al momento en que se efectúe la devolución.</p>
<p>En los casos de aparatos, unidades y bienes que por sus características ameriten conocimientos técnicos, se estará al juicio de peritos o a la</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

verificación en laboratorios debidamente acreditados.		
En el caso de la fracción III, si el consumidor opta por la reposición del producto, éste debe ser nuevo.
Si con motivo de la verificación, la procuraduría detecta el incumplimiento de alguno de los supuestos previstos por este precepto, podrá ordenar que se informe a los consumidores sobre las irregularidades detectadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 Bis, para el efecto de que puedan exigir al proveedor la bonificación que en su caso corresponda.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Iniciativa mencionada en el exordio del presente dictamen.

SEGUNDA. En México, los consumidores están protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), que tiene por objeto promover los derechos y cultura del consumidor, además de procurar la certeza y la equidad entre proveedores y consumidores.

Las faltas a dicha Ley pueden ser sancionadas por el órgano regulador que en el caso nos ocupa es la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), que señala que existen siete derechos básicos contemplados en la Ley, y uno de ellos se refiere al *derecho a la compensación*, que consiste en que, si un proveedor vende un producto de mala calidad o que no cumple con las normas, se tiene el derecho a que se reponga el producto o a que se devuelva el dinero pagado y, en su caso, a una bonificación no menor al 20% del precio pagado. De igual forma, el proveedor debe bonificar cuando no proporcione un servicio o lo otorgue de forma deficiente. Asimismo, se tiene derecho a que el consumidor sea indemnizado por los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

Es común que, al comprar un producto o servicio, éste no corresponde con lo publicitado por el proveedor o esté en mal estado o simplemente no satisface las necesidades del consumidor. En estos casos, el artículo 92 de la LFPC establece que en caso de que el



COMISIÓN DE ECONOMÍA

producto adquirido no corresponda a la calidad, marca o especificaciones, el consumidor tiene derecho a que sea repuesto o que sea devuelto el dinero pagado por él.

Esta Comisión encuentra en la LFPC para este efecto que la reclamación puede presentarse indistintamente al vendedor, al fabricante o al importador, a elección del consumidor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya recibido el producto, siempre que no se hubiese alterado por culpa del consumidor. El proveedor debe satisfacer la reclamación en un plazo que no exceda de quince días contados a partir de dicha reclamación. El vendedor, fabricante o importador puede negarse a satisfacer la reclamación si ésta es extemporánea, cuando el producto haya sido usado en condiciones distintas a las recomendadas o propias de su naturaleza o destino o si ha sufrido un deterioro esencial, irreparable y grave por causas imputables al consumidor.

Sin embargo, en la LFPC no se establecen términos y condiciones sobre cómo debe hacerse el procedimiento de devolución, por lo cual algunos establecimientos se apegan a las políticas internas o lineamientos que cada empresa tiene y, en algunos casos, los proveedores se reservan, indebidamente, el derecho de hacer efectiva la devolución e incluso, en algunos establecimientos se “cubren” poniendo alguna leyenda en el ticket de compra, donde señalan que el método de devolución “no afecta los derechos del consumidor”. Dejándolo sin alternativas para recibir la devolución en la misma forma de pago en que se adquirió el servicio o producto.

Por lo que nos parece que por elemental justicia el proveedor debe hacer la devolución igual que como se costó, es decir, utilizando la misma forma de pago, ya que es muy común que el proveedor entregue un “monedero electrónico”, tarjeta de regalo o el cambio por mercancía, misma que se tiene que utilizar dentro de la misma empresa, obligándolo a comprar otro producto o servicio.

TERCERA. – Esta Comisión Legislativa coincide con el objetivo que persigue la Iniciativa en análisis, de garantizar los derechos del consumidor estableciendo de manera expresa en la LFPC que cuando aplique una devolución se efectúe con la misma forma de pago con la que se realizó la compra.

La LFPC es una ley de orden público e interés social y de observancia en toda la República, sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

Esta Dictaminadora encuentra que en la LFPC hay disposiciones que cierta flexibilidad para apartarse del supuesto normativo, siempre en beneficio del consumidor, asumiendo situaciones en que pudiera existir un convenio en contrario o bien una manifestación expresa de parte del propio consumidor.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Así encontramos los siguientes casos en la LFPC:

ARTÍCULO 42.- El proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegados, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor.

ARTÍCULO 53.- Los proveedores que realicen las ventas a que se refiere este capítulo por medios en los cuales sea imposible la entrega del documento al celebrarse la transacción, tales como teléfono, televisión, servicios de correo o mensajería u otros en que no exista trato directo con el comprador, deberán:

III. Cubrir los costos de transporte y envío de mercancía en caso de haber devoluciones o reparaciones amparadas por la garantía, salvo pacto en contrario; y

ARTÍCULO 66.- En toda operación a crédito al consumidor, se deberá:

IV. Respetarse el precio que se haya pactado originalmente en operaciones a plazo o con reserva de dominio, salvo lo dispuesto en otras leyes o convenio en contrario;

ARTÍCULO 76 BIS.- Las disposiciones del presente Capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En la celebración de dichas transacciones se cumplirá con lo siguiente: I. El proveedor utilizará la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, por lo que no podrá difundirla o transmitirla a otros proveedores ajenos a la transacción, salvo autorización expresa del propio consumidor o por requerimiento de autoridad competente.

En ese mismo orden de ideas, con el fin de que el consumidor tenga siempre la última palabra en cuanto al modo en que debe realizarse la devolución, se estima conveniente que pueda permitirse cierta flexibilidad y pueda existir una manifestación o consentimiento expreso del consumidor con respecto a una distinta modalidad en la devolución de la cantidad pagada, la cual deberá hacerse en el momento preciso en que se exija dicha devolución; lo anterior con el fin de evitar, que el proveedor alegue que desde el momento de la compra y previo a la solicitud de devolución, ya existía un consentimiento tácito del consumidor plasmado en la factura, ticket o documento que ampara la relación comercial.

CUARTA. – Esta Comisión dictaminadora estima que la propuesta de la diputada promovente es procedente, pero con modificaciones al texto de la Iniciativa, con el fin de homologar los términos que utiliza la LFPC en su texto, así como para garantizar los derechos del consumidor, otorgándole certidumbre en la relación comercial.

En ese sentido, esta Comisión Legislativa propone reemplazar “Cuando aplique la devolución del **importe** (...)” por “Cuando aplique la devolución de la **cantidad pagada** (...)”, asimismo, la expresión “**medio de pago** (...)” por “**forma de pago** (...)”, de esta manera se



COMISIÓN DE ECONOMÍA

utiliza la misma terminología que en la Ley y se evita manejar términos que puedan provocar ambigüedad.

Esta Comisión que dictamina considera, que siendo la consensualidad el principio por el que se rige el Derecho privado mexicano para que se perfeccione una compra-venta, es más oportuno utilizar el término “con la que se **realizó** la compra (...)” en vez de “con la que se **formalizó** la compra (...)”.

QUINTA. - Que la Comisión Dictaminadora realizó consultas a diversos actores económicos y políticos nacionales sobre el contenido de la Iniciativa en dictamen, entre los que destacan: el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), el Consejo Mexicano de Negocios (CMN), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (ANTAD), la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (CANACO Ciudad de México) y la Asociación Mexicana de Bancos (AMB).

Se recibió opinión de la CANACINTRA, suscrita por el Ingeniero Francisco Javier Ocejo Cueto, Vicepresidente Nacional de Comités, Comisiones y Representaciones, dirigida al Presidente de la Comisión de Economía, el Diputado Jorge Enrique Dávila Flores, que en lo conducente dice:

“Nuestra postura es la siguiente: Nos oponemos a una multa económica que garantice la reparación del bien, cambio del mismo y no a la multa por producto defectuoso.”

Esta Comisión legislativa considera que el objetivo de la Iniciativa en análisis es introducir en la Ley Federal del Consumidor un principio orientador, que ya se encuentra establecido por la teoría general de las obligaciones y el Código Civil para el Distrito Federal, que en su artículo 2012 señala a la letra “El acreedor de cosa cierta no puede ser obligado a recibir otra aun cuando sea de mayor valor”, esto con el fin de dar certeza a los consumidores y a los proveedores, en las relaciones de consumo, en los casos en que señala el artículo 92 de la referida Ley, cuando proceda la devolución de la cantidad pagada de un producto.

En la Comisión de Economía nos parece que por elemental justicia los proveedores deben hacer la devolución en la misma forma de pago en la que se realizó la compra; asimismo, la Iniciativa de mérito no restringe u obliga que en los casos que proceda una devolución sea estrictamente en la misma forma de pago en que se realizó y se propone que la devolución se puede hacer en una forma de pago distinta si hay un convenio o bien una manifestación expresa de parte del propio consumidor.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Entendemos la postura del organismo empresarial; sin embargo, el objetivo que persigue la Iniciativa no es modificar el régimen sancionatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor sino, como se mencionó líneas atrás, establecer un criterio clarificador y orientador sobre la naturaleza de la devolución, en caso de que proceda, que deberá realizar el proveedor, salvo pacto en contrario.

En ese sentido, la opinión enviada por la CANACINTRA no tiene que ver con la Iniciativa en estudio, en vista de que el objetivo de la misma es que en el supuesto de que proceda la devolución del importe de un producto, ésta se efectúe en la misma forma de pago con la que se realizó la compra, por lo que no se propone una “multa por producto defectuoso” como refiere la opinión.

Asimismo, esta Comisión Legislativa solicitó retroalimentación de la Iniciativa en comento a la Secretaría de Economía, a través de su unidad de enlace, coincidiendo con los argumentos esgrimidos por esta Comisión Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión hacen suyas las consideraciones de la Diputada promotora y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo Único. – Se adiciona un párrafo segundo al artículo 92, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- ...

Cuando aplique la devolución de la cantidad pagada, ésta se efectuará utilizando la misma forma de pago con la que se realizó la compra, pudiendo hacerse por una forma de pago distinta si el consumidor lo acepta al momento en que se efectúe la devolución.

...

...

...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Transitorio


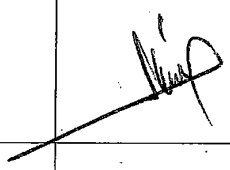

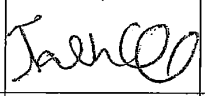

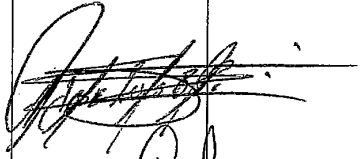



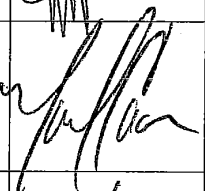

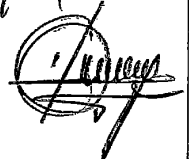

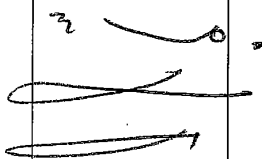
Único. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de la Comisión de Economía de la H. Cámara de Diputados, a los 11 días del mes de abril de 2018.



Comisión de Economía


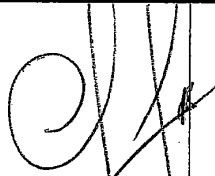







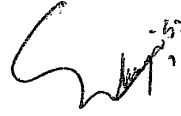


Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 <p>Jorge Enrique Dávila Flores PRI Presidente</p>			
2.	 <p>Antonio Tarek Abdala Saad PRI Secretario</p>			
3.	 <p>José Luis Baeza Rojas PRI Secretario</p>			
4.	 <p>Tristán Manuel Canales Najjar PRI Secretario</p>			
5.	 <p>Juan Manuel Cavazos Balderas PRI Secretario</p>			
6.	 <p>Esdras Romero Vega PRI Secretario</p>			
7.	 <p>Juan Alberto Blanco Zaldívar PAN Secretario</p>			



Comisión de Economía









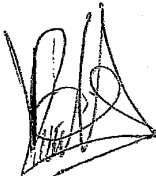

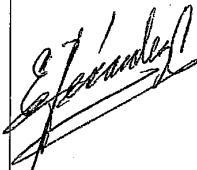

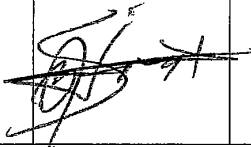
Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Miguel Ángel Salim Alle PAN Secretario			
9.	 Lluvia Flores Sonduk PRD Secretaria			
10.	 Jesús Serrano Lora MORENA Secretario			
11.	 Lorena Corona Valdés PVEM Secretaria			
12.	 Luis Ernesto Munguía González MC Secretario			
13.	 Lorena del Carmen Alfaro García PAN Integrante			
14.	 Luis Fernando Antero Valle PAN Integrante			



Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.






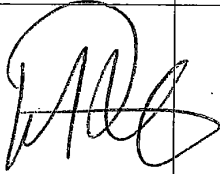


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Arturo Bravo Guadarrama PRD Integrante			
16.	 Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN Integrante			
17.	 García Portilla Ricardo David PRI Integrante			
18.	 Miguel Ángel González Salum PRI Integrante			
19.	 Ricardo Guillen Rivera PVEM Integrante			
20.	 Elizabeth Hernández Calderón PRI Integrante			
21.	 Alfredo Miguel Herrera Deras PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Carlos Irjarte Mercado PRI Integrante			
23.	 Alejandro Juraidini Villaseñor Integrante			
24.	 Rene Mandujano Tinajero PAN Integrante			
25.	 Fernando Uriarte Zazueta PRI Integrante			

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

*Declaración de Publicidad.
Abril 24 del 2018.*

Sofía del Sagrario de León Maza

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la H. Cámara de Diputados.

Esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1; fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero. - En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 28 de septiembre de 2017, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

Segundo. - En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó trámite al asunto en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen, exponemos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los Diputados Federales proponentes refieren que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), México ha vivido un histórico desfase entre la emisión de la legislación ambiental y la creación de instituciones que garanticen su aplicación.

Hacen énfasis en los orígenes de nuestra legislación en materia ambiental remontándose a 1971, con la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, cuya administración estaba a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Que, pasados once años, en 1982 se publica la Ley Federal de Protección al Ambiente y cinco años más tarde, el 28 de enero de 1988, se emite a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual era



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

aplicado y administrado por la ex Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) por conducto del entonces Instituto Nacional de Ecología (INE).

Refieren que la inclusión del entonces INE en una secretaría encargada de atender los problemas derivados del crecimiento industrial y demográfico en las grandes ciudades, pone de manifiesto la orientación urbano industrial de los planteamientos ambientales: calidad del aire en las grandes urbes y contaminación del agua por descargas industriales y municipales.

Que años después, en 1994 se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), logrando integrar en el mismo sector los recursos naturales, la biodiversidad, la atención a los residuos peligrosos y a los problemas ambientales urbano-industriales.

Sin embargo, establecen que fue en el año 2000 cuando formalmente nace la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) al transferir los asuntos relativos a la pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; cuya misión es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

Los legisladores proponentes señalan que, para cumplir con la misión referida, la SEMARNAT tiene a su cargo direcciones, delegaciones federales y diversos órganos desconcentrados, entre los cuales se encuentra la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con autonomía técnica y operativa; y cuyo nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea. Señalando que la PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental.

Y que aunado a lo anterior, dicha procuraduría busca garantizar la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, así como las acciones de participación social.

Manifiestan además que hoy la PROFEPA encuentra su fundamento legal en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde además se le confieren diversas atribuciones entre las cuales destaca primordialmente la programación, ordenamiento y realización de visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats u otras especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental.

Que, para cumplir con dicha encomienda, la PROFEPA cuenta con la participación de servidores públicos y unidades administrativas, destacando la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental; Subprocuraduría de Inspección Industrial; Subprocuraduría de Recursos Naturales; y la Subprocuraduría Jurídica, a las cuales se les asignan atribuciones específicas y tareas relacionadas a las mismas.

Los Diputados iniciadores señalan que pese a la estructuración de nuestras autoridades ambientales, aún quedan rubros que deben fortalecerse ante la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

constante pérdida de nuestro patrimonio natural y el consecuente deterioro de la calidad de vida de las y los mexicanos.

Los cambios globales del clima han dejado en evidencia nuestra vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos extremos, como la sequía, los huracanes y las inundaciones, sin dejar de señalar las afectaciones al medio ambiente y sus recursos naturales, producto de la intervención negativa del ser humano.

Por lo que señalan que frente a esta situación resulta indispensable, además de la armonización de nuestra legislación ambiental adaptada a las exigencias presentes, el fortalecimiento de las autoridades ambientales en todos los órdenes de gobierno.

Insistiendo en que, a nivel federal contamos con instituciones cuyas acciones deben ser reconocidas y aplaudidas, el combate al tráfico de especies, la adecuada autorización y verificación de las zonas federales marítimo terrestres concesionadas, la reducción de impactos ambientales en ecosistemas costeros, así como la vigilancia permanente a los bosques son, sin duda, ejemplos claros de que dichas instituciones hacen bien su trabajo.

No obstante, señalan que, fuera de aquellas atribuciones conferidas resulta complicada la ejecución de la política ambiental, cuya aplicación siempre está encaminada a prevenir impactos negativos en contra de la naturaleza, por lo



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

que consideran indispensable la participación de autoridades locales que atiendan todos aquellos asuntos que no son de competencia federal.

Refiriendo que sólo se trata de la ejecución de la actual distribución de competencias referida en diversos cuerpos normativos en materia ambiental, por ello, consideran oportuno realizar un análisis respecto a las entidades federativas que no cuentan con una Procuraduría Ambiental, cuya ausencia impacta de manera importante en la efectiva protección de los recursos naturales existentes en cada una de ellas.

Señalan que en la actualidad solamente Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Zacatecas han establecido instituciones especializadas en la procuración de la justicia ambiental.

Consecuentemente, entidades como Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, hoy en día no cuentan con una procuraduría ambiental que ejecute acciones indispensables para la protección y vigilancia de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Para ello, proponen reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer la obligatoriedad de las entidades



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

federativas de contar con instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Proponiendo para ello el **Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en los siguientes términos:

***Único.** Se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:*

***Artículo 189.** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **ante instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental** o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

*Si en la localidad no existiere representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **o de las instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental**, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de **las representaciones señaladas**.*

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Las entidades federativas deberán contar con instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Estableciendo un régimen transitorio para que, en el término de 365 días naturales, contados partir de la entrada en vigor de dicho decreto, se establezcan las instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental a las que hace referencia el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

Por todo lo manifestado, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, exponemos las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con los Diputados Federales proponentes respecto de la importancia de contar con una legislación armónica con las necesidades derivadas del impacto ambiental en nuestro país, sobre todo, estamos convencidos de la imperiosa necesidad de contar con autoridades especializadas en la materia, para que de esta forma se garantice la protección al medio ambiente.

Como refieren los proponentes, hoy en día en diferentes leyes generales en materia ambiental encontramos la distribución de competencias para las autoridades ambientales en los diferentes niveles de gobierno, sin embargo, aún nos encontramos con Entidades Federativas que no cuentan con dichas autoridades que garanticen la ejecución de las referidas atribuciones, y en consecuencia, que se ponga en peligro la preservación de los recursos naturales existentes en dichas Entidades, provocado por la ausencia de las mismas.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

Como se refirió, es cierto que, tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), cuentan con representación, a través de delegaciones de las mismas en todos los Estados, lo cierto es que la propia distribución de competencias les impide que dichas representaciones delegacionales le den atención a una serie de problemáticas que por ser de competencia local, no es atendida tan eficazmente en detrimento de la conservación de los recursos naturales que se encuentren en peligro de ser impactados.

De lo anterior, podemos insistir en que si bien hoy en día muchas entidades federativas ya cuentan con alguna autoridad que se hace cargo de vigilar y proteger los recursos naturales, lo cierto es que no todos cuentan con instituciones especializadas en materia ambiental, lo que dificulta la operación e incluso, coordinación entre instituciones ambientales de distintas entidades para la puesta en marcha de una política ambiental más eficiente que garantice la protección del medio ambiente.

Los diputados integrantes de la comisión dictaminadora consideramos oportunas las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, y en robustecimiento a ella, creemos que de aprobarse la presente propuesta, también se facilitarán y estandarizarán los mecanismos de participación ciudadana en materia de denuncia popular; pues ante la inexistencia de procuradurías ambientales, no existe tampoco, información suficiente que le permita a la sociedad colaborar de manera activa en la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

denuncia de posibles delitos que pongan en peligro un ecosistema, flora o fauna del Estado.

De ahí la importancia de que cada Entidad Federativa cuente con una procuraduría ambiental, pues dicha institución será la encargada de definir la política pública adecuada a las necesidades de cada territorio.

Consideramos además, que tal cual se refirió en la iniciativa que da origen al presente dictamen, la creación de Procuradurías Ambientales se lleva a cabo a través de modificaciones a los reglamentos de las instituciones, en este caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, por tratarse de autoridades ambientales de carácter local, coincidimos en la modificación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como *Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Cuyas disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otras cosas, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.*

Sumado a lo anterior, atendiendo al carácter de Ley General, en ésta se establece el *ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental*



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución; razón por la cual consideramos pertinente la modificación propuesta por los legisladores proponentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se reforma el primer y segundo párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 189. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **ante instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental** o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si en la localidad no existiere representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **o de las instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental**, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de **las representaciones señaladas**.

...

Las entidades federativas deberán contar con instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Díctamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693**

Segundo. Las entidades federativas contarán con un plazo de 365 días naturales, contados partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para el establecimiento de las instituciones estatales especializadas en la procuración de justicia ambiental a las que hace referencia el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.


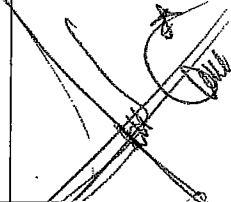

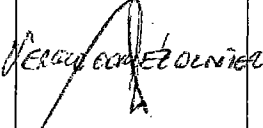
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2018.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.




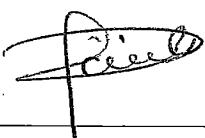

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			
Dip. María García Pérez Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			


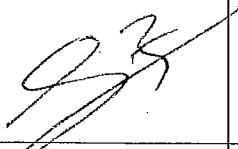



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Daniela García Treviño Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Griselda Davila Beaz Secretaria.			
Dip. Rosalba Santiago Escobar Secretaria.			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Integrante			

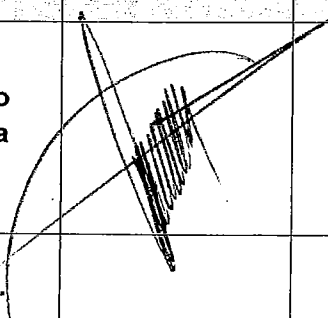
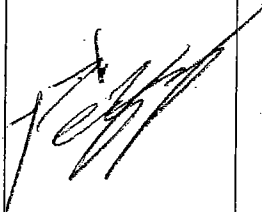
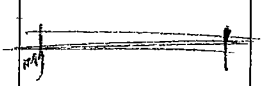
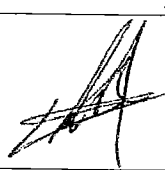


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Ariel Burgos Ochoa. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			
Dip. Leobardo Soto Enríquez. Integrante.			
Dip. Javier O. Herrera Borunda. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruiz García. Integrante			



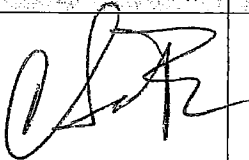

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **Exp. Núm. 7693.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila Integrante.			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. Perla Pérez Reyes. Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.			
Dip. Vanessa M. Ruíz Ledesma. Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. Núm. 7693.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Cecilia G. Soto González. Integrante.			
Dip. José Luis Toledo Medina. Integrante.			
Dip. Mayra Herrera Saynes. Integrante.			
Dip. Patricia Elizabeth Ramírez Mata. Integrante.			

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:
Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, NUMERAL 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Declaratoria de Publicidad.
Abril 24 del 2018.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura le fue turnada, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo, presentada a esta Soberanía por la Diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLIX y 3; 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; así como en los artículos 80; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los legisladores integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulan el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1. El 14 de diciembre del año 2017, la Diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que al rubro se indica, objeto del presente Dictamen.
2. El 16 de enero del año 2018, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico: D.G.P.L. 63-II-7-2938 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa referida en el numeral inmediato anterior, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 8 de febrero de 2018, esta Comisión, mediante oficio CTyPS/LXIII/038/2017, solicitó a la Mesa Directiva prórroga para emitir el dictamen de la iniciativa referida anteriormente.
4. Con fecha 14 de febrero de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficios D.G.P.L. 63-II-7-3201, comunicó a esta dictaminadora la autorización de la solicitud de prórroga referida en el numeral inmediato anterior.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos la Diputada proponente señala que el Estado Mexicano ha redoblado los esfuerzos para erradicar el Trabajo Infantil, ejemplo de ello es la creación de la Comisión Intersecretarial para la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (en junio de 2013), la reforma al artículo 123 constitucional que elevó la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, así como las reformas derivadas a la Ley Federal del Trabajo, ambas publicadas en junio del año 2015.

La proponente adhirió en su iniciativa las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalando que en el año 2015 la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años se ubicó en 8.4 por cada 100 personas en ese rango de edad, o lo que equivale a decir que más de 2.4 millones de niñas, niños y adolescentes realizaban alguna actividad económica en ese año.

Asevera que es importante diferenciar entre el trabajo infantil, que es el que se busca erradicar, respecto al trabajo de los adolescentes menores de 18 años, el cual es objeto de una regulación laboral especial que, entre otras cuestiones, prohíbe el empleo de mano de obra adolescente en diversas actividades definidas por la ley. Bajo este tenor, señaló que el 90% de los niños y jóvenes que trabajan en México lo hacen en actividades no permitidas por la ley, situándose en limbos jurídicos que los hacen todavía más vulnerables. Este es el caso del trabajo agrícola, considerado como una de las labores que se encuentra prohibida en todas sus modalidades y sin distinción alguna para los menores de 18 años.

Prosigue indicando que, el trabajo agrícola de niñas, niños y adolescentes sucede, a pesar de que tanto la Constitución General de la República como la Ley Federal del Trabajo lo prohíben. Señala que las causas de este fenómeno son múltiples, pero muchas de ellas se relacionan con la pobreza y la desigualdad social que hacen del trabajo infantil un elemento



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

indispensable para el ingreso de miles de familias mexicanas. Comenta que lo más deseable para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños e incluso de adolescentes es que no trabajen, sino que se concentren única y exclusivamente en la escuela y otras actividades de recreación y esparcimiento. Sin embargo, lo cierto es que muchos de ellos no tienen otra opción más que ayudar a sus familias en la generación de ingresos económicos, sobre todo cuando hablamos del medio rural.

La Diputada argumenta que, tratándose de niñas y niños, la prohibición del trabajo agrícola es oportuna y no hay lugar para ninguna otra interpretación, ya que desde la Constitución se instituye que la edad mínima para ser contratado es de 15 años. Enfatiza en que el debate se abre cuando nos referimos a los adolescentes de entre 15 y 18 años y su participación en las actividades del sector primario.

Afirma que el problema con la redacción actual de la Ley es que no establece una distinción entre las distintas actividades que conforman a la agricultura, asumiendo que todas y cada una son dañinas para el desarrollo de los menores de 18 años. Afirma que no todas las actividades agrícolas implican un riesgo para la seguridad o la salud de las personas. Asimismo, fundamenta que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la participación de los menores en las actividades agrícolas puede ser positiva, pues favorece la transferencia de conocimientos, usos y costumbres entre generaciones familiares y puede ser un factor que abone a la seguridad alimentaria de los niños en especial en los cultivos familiares, la pesca a pequeña escala y la ganadería.

En este mismo sentido, considera que esta legislación ha sido inoperante en la práctica y propicia escenarios de simulación que terminan vulnerando



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

los derechos de los adolescentes que trabajan en actividades agrícolas. Como se dijo antes, hoy en día, decenas de miles de adolescentes ya se emplean en actividades agropecuarias.

En esta iniciativa, retoma que la ley resulta excesivamente restrictiva si se compara con otros instrumentos internacionales. Por ejemplo, el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura de la OIT, (núm. 184), en su artículo 16 establece que:

1. La edad mínima para desempeñar un trabajo en la agricultura que por su naturaleza o las condiciones en que se ejecuta pudiera dañar la salud y la seguridad de los jóvenes no deberá ser inferior a 18 años.
2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo se determinarán por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas.
3. Sin perjuicio de las disposiciones que figuran en el párrafo 1, la legislación nacional o las autoridades competentes podrán, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, autorizar el desempeño de un trabajo previsto en dicho párrafo a partir de los 16 años de edad, a condición de que se imparta una formación adecuada y de que se protejan plenamente la salud y la seguridad de los trabajadores jóvenes.

Por otra parte, expone que el resultado de la prohibición general del trabajo agrícola para los menores de 18 años ha sido una simulación que, cuando no resta oportunidades de subsistencia a los jóvenes del medio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

rural, desprotege a aquellos que ya se dedican a este tipo de actividades sin gozar de las prestaciones laborales que la ley ordena para los trabajadores. Estima que tres de cada diez niños y adolescentes que trabajan en actividades no permitidas, incluidas las agrícolas, laboran hasta 14 horas a la semana, 24.7% trabaja más de 14 a 36 horas y 27.1% sobrepasa las 36 horas. Esto a pesar de que el artículo 177 de la Ley Federal del Trabajo establece que la jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en periodos máximos de tres horas. Por otro lado, cuatro de cada 10 no reciben ingresos y 28.8% reciben hasta un salario mínimo.

Concluyendo, expresa que su iniciativa tiene por objeto que exista una clasificación de las actividades agrícolas de menor riesgo para crear oportunidades de empleo formal en el medio rural y con ello garantizar los derechos laborales de miles de jóvenes que actualmente se emplean en el sector primario de la economía, lo que permitirá aprovechar el talento de la juventud para incrementar la productividad del campo mexicano.

Además, se plantea facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, con la opinión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la participación de empresas y trabajadores del sector agroalimentario, elabore una norma oficial sobre labores agrícolas forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca de bajo riesgo, a efecto de determinar aquellas en las que puedan emplearse las personas menores de 18 años de edad.

Consignando su iniciativa, asegura que, legalizar la participación de los jóvenes en las actividades agropecuarias de bajo riesgo permitiría crear oportunidades de empleo formal en el medio rural, garantizar los derechos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

laborales de miles de jóvenes que ya se emplean en el sector primario de la economía y aprovechar el talento de la juventud para incrementar la productividad del campo mexicano.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la legisladora proponente, es de advertirse su propuesta, la cual se plasma en los siguientes términos:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 176, fracción segunda, numeral ocho, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 176. Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. [...]

II. Labores:

1 al 7 [...]

8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, **que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;**

9. a 20. ...

III. a VII. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para elaborar y publicar una Norma Oficial Mexicana a efecto de clasificar las actividades a que se refiere el artículo 176 fracción II numeral 8 a fin de determinar aquéllas de menor riesgo.

Una vez expuestos los argumentos y el texto normativo propuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dictaminadora considera de suma importancia las medidas pertinentes en materia de Trabajo Infantil, fijando como objetivo primordial la supresión total de estas actividades, para promover y lograr el sano, necesario y correcto desarrollo de los infantes en México, en razón de que esto depende de la estabilidad social en el país que, a futuro, proveerá el adecuado funcionamiento en la sociedad mexicana. Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión se abocaron al análisis técnico-jurídico con respecto a la reforma en estudio, a efecto de pronunciarse responsablemente sobre su viabilidad.

SEGUNDO.- Para efectos de mayor claridad, a continuación se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del artículo 176 de la Ley



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Federal del Trabajo y la propuesta de modificación en estudio, que permite visualizar de mejor forma la reforma en comento.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 176º.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:</p> <p>I. Exposición a:</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>II. Labores:</p> <p>1. a 7. ...</p> <p>8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.</p> <p>9. a 20. ...</p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>Artículo 176º.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:</p> <p>I. Exposición a:</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>II. Labores:</p> <p>1. a 7 ...</p> <p>8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;</p> <p>9. a 20. ...</p> <p>III. a VII. ...</p>
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
Sin correlativo	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un plazo de 180 días posteriores a la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

	<p>entrada en vigor del presente decreto para elaborar y publicar una Norma Oficial Mexicana a efecto de clasificar las actividades a que se refiere el artículo 176 fracción II numeral 8 a fin de determinar aquéllas de menor riesgo.</p>
--	---

TERCERO.- Que, la Iniciativa objeto del presente dictamen tiene por objeto establecer una clasificación de las actividades agrícolas de menor riesgo para crear oportunidades de empleo formal en el medio rural, para los adolescentes en edades de entre 16 y 18 años de edad.

Que, el sector agrícola es una de las más importantes actividades que impulsan el desarrollo económico del estado mexicano y en el contexto actual las personas que viven o integran los poblados de tierra para cultivo, han sido incorporadas, por necesidad, a las labores cotidianas que de esas zonas se deriva.

CUARTO.- Que, es menester señalar que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 173, prescribe que el trabajo de los menores está sujeto a una especial protección y vigilancia por parte de las autoridades del trabajo, tanto de orden local como federal, las cuales estarán en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil¹. Cabe mencionar que la edad mínima para poder trabajar es de quince años, siempre y

¹ Ley Federal del Trabajo, Título Quinto BIS, artículo 173º.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cuando cumplan con los requisitos indispensables para poder laborar, entre los cuales está la obtención de un certificado médico².

En este orden de ideas, la intención de la legisladora proponente es que se tenga presente la diferencia entre trabajo Infantil y el trabajo de los adolescentes menores de 18 años, ya que el estudio que nos ocupa es con respecto a estos últimos. Ello toda vez de que los adolescentes que se encuentran en el rango de edad de entre 15 y 18 años pueden realizar tareas que son innecesariamente prohibidas a causa de lo prescrito en el numeral 8, fracción II del artículo 176.

QUINTO.- Que, la propuesta pretende regular la situación real de la sociedad mexicana, con respecto al empleo en las labores agrícolas, en razón de que hay niños, niñas y adolescentes en general que realizan todo tipo de actividades derivadas del sector, pues es frecuente que las personas menores de 18 años empiecen a practicar las labores agrícolas por diversas circunstancias, tales como: medio para subsistir, única actividad posible por desempeñar, aprendizaje kinestésico, apoyo económico en el hogar, entre otras.

La Organización Internacional del Trabajo expresa una concordancia con referencia a la propuesta en estudio, puesto que afirma el lado positivo de la participación de los jóvenes en ciertas actividades que no resulten ser riesgosas; asimismo, la OIT asevera que las personas con conocimientos básicos adquiridos a temprana edad tienden a desempeñar las labores agrícolas con una mayor eficacia³.

² Ley Federal del Trabajo, Título Quinto BIS, artículo 174º.

³ <http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang-es/index.htm>.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTO.- Que, en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se hace referencia a la necesidad enmarcar cuáles actividades en materia agraria son riesgosas e insalubres para los menores de 18 años y mayores de 15 años, en razón de que la vigente Ley Federal del Trabajo las categoriza de forma general. Por ende, es menester establecer una distinción entre las actividades que no implican riesgo o peligro alguno y aquellas que causen daño físico o mental a los jóvenes que llegasen a practicarlas; en tal sentido, esta labor corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁴.

Los Diputados que formamos parte de esta Comisión dictaminadora, acorde a la propuesta que se presenta por parte de la Diputada promovente, consideramos necesario hacer énfasis en que las reformas plantadas se dirigen a los sujetos menores de 18 años y mayores de 15, que emprenden la realización de las tareas agrícolas; de ninguna manera pretende permitir el trabajo de menores de 15 años, tampoco trastoca la regulación relativa al trabajo infantil, el cual conforme a las disposiciones de la Ley laboral está sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

Así mismo, reconocemos que la realización de las diversas actividades de este sector sin la pertinente regulación que debiera implicar, han ocasionado un mayor problema en el desenvolvimiento socioeconómico de las personas que habitan en esas zonas, o bien, que practican dichas labores toda vez que atraviesan la problemática de la ausencia de los

⁴ La fracción I del artículo 40^a de la LOAPF prescribe que, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas, contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, así como en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

derechos sociales y del trabajo que son necesarios para la estabilidad económica, además de la emocional y social que se desprenden de la buena remuneración correspondiente y que no ha sido materializado en este asunto que nos ocupa.

Los jóvenes que encuadran en el supuesto del párrafo anterior carecen de una formalidad y seguridad en el empleo que desempeñan, en razón de que no existe una clasificación de las particularidades de la actividad agrícola, por lo que se presenta una inconsistencia jurídica que afecta los derechos laborales y sociales inherentes a los individuos. Lo anterior, se fundamenta con el artículo 2º párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, el cual indica que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo⁵.

SÉPTIMO.- Que, la Ley de Metrología y Normalización establece en su artículo 40 que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales; por lo que al ser su elaboración de naturaleza administrativa, se

⁵ Ley Federal del Trabajo, Título Primero, artículo 2º.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

considera adecuado, establecer en los artículos transitorios la facultad de las entidades competentes para la viabilidad de la reforma planteada.

OCTAVO.- Que, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa y de conformidad con lo que prevén los artículos 3.3 del Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión en el empleo; así como los numerales 3 y 4 de la Recomendación número 190 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil también de la OIT, la intención de la iniciativa se considera loable, pues busca dotar de certeza jurídica a aquellos adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar.

NOVENO.- Que, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis de la Iniciativa motivo del presente dictamen, consideramos que resulta conveniente señalar que el artículo 176 de la legislación laboral no prevé ni cataloga específicamente cuáles son las actividades permisibles y prohibidas a desempeñar en el campo de la agricultura, ocasionando así una inconsistencia en la regulación de las relaciones laborales en dicho sector, así como la imposibilidad, para los jóvenes que se encuentran en el rango de edad de entre 15 y 18 años, de practicar ciertas tareas de índole agraria, toda vez que al no poder considerarlos como trabajadores formales les afecta su estabilidad social y económica y no son gozadores de los derechos laborales que se pudieran derivar del trabajo que, en su caso, desempeñan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse, la iniciativa presentada por la Diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, integrante del Grupo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, NUMERAL 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 176. ...

I. ...

II. Labores:

1. a 7. ...

8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;

9. a 20. ...

III. a VII. ...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para elaborar y publicar una Norma Oficial Mexicana a efecto de clasificar las actividades a que se refiere el artículo 176, fracción II, numeral 8 a fin de determinar aquéllas de menor riesgo.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su 12^a Reunión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de marzo del año 2018.

SUSCRIBEN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

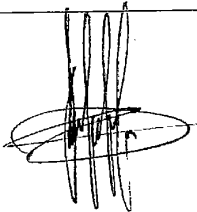



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Georgina Zapata Lucero	PRI			
SECRETARIAS				
Dip. Ramón Bañales Arámbula	PRI			
Dip. Martha Julissa Bojórquez Castillo	PRI			
Dip. José del Pilar Córdova Hernández	PRI			
Dip. María Angélica Mondragón Orozco	PRI			
Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño	PRI			
Dip. Rafael Yerena Zambrano	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


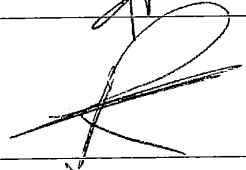

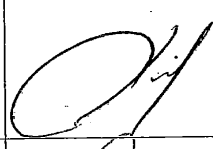

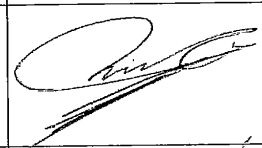
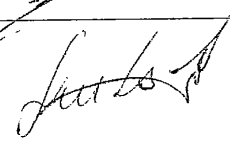
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOMBRE	GP	INTEGRANTES		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Cambranis Torres	PAN			
Dip. Juan Corral Mier	PAN			
Dip. Julio Saldaña Moran	PRD			
Dip. Miguel Ángel Sedas Castro	PVEM			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	MORENA			
Dip. Melissa Torres Sandoval	NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 8 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOMBRE	GP	INTEGRANTES		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Mercedes Aguilar López	PAN			
Dip. David Aguilar Robles	PRI			
Dip. Jesús Marcelino Buendía Rosas	PAN			
Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez	MORENA			
Dip. Mario Machuca Sánchez	PVEM			
Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa	PAN			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis	MC			
Dip. José Luis Sáenz Soto	PRI			

La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.